MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI MAYO DE 2021 Nº 368

Sr. Alberto Daniel Descalzo Intendente municipal

Sr. Pablo Catriel Descalzo JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi secretario de planificación, desarrollo urbano y ambiente

> Juan Manuel Álvarez Luna secretario de gobierno y seguridad interino

Cont. Marcelo Saúl Martinelli secretario de economía y hacienda

Dra. Andrea Gabriela Musante secretaria de desarrollo productivo

Osvaldo Alberto Colli secretario de ingresos públicos

Juan Manuel Álvarez Luna secretario de servicios públicos

Dra. Graciela D'Agostino secretaria de salud

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5444 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder factibilidad de uso de suelo para la habilitación de un establecimiento dedicado al rubro "ELABORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y AFINES" en el predio ubicado en la calle Juan F. Jáuregui Nº 1735/37, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Quinta 23, Manzana 23k, Parcela 6a, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor la firma ECONOR S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 13385/18 HCD, 4134-010380/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X. de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 415/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5445 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder factibilidad de uso de suelo para la habilitación de un establecimiento dedicado al

rubro "DEPÓSITO, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES" en el predio ubicado en la calle San Justo N° 4230/32, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Quinta 23, Manzana 23d, Parcela 2c, Partida N° 134.399, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor la firma DISTRIBUIDORA NEW WAY S.R.L.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente Nº 14598/20 HCD, 4134-020542/19 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 416/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5446 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción con destino a dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Emperanza Nº 879, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 420, Parcela 9, Partida Nº 181.838, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la

señora **Eva Inés SÁNCHEZ**, con D.N.I. N° 6.512.927.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la ordenanza 3256, según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente Nº 14894/21 H.C.D., 4134-029163/20 D.E., concediéndose las eximiciones reguladas en la normativa mencionada.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 417/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5447 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase al señor Mario Fabián GÓMEZ con D.N.I. N° 20.594.502, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Lisandro de la Torre N° 3675, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

<u>Artículo 2º:</u> La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 418/21 DE FECHA 18/05/2021.

Artículo 1º: Autorízase a María Laura Huberty con D.N.I. N° 31.916.813, Agustín DAVICINO con D.N.I. N° 33.997.777, Silvina Elizabeth BOGO con D.N.I. N° 20.426.122 y Leandro Nicolás PAOLILLO con D.N.I. N° 35.364.246, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a sus propiedades, ubicadas en la calle Gervasio de Posadas N° 2521, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

<u>Artículo 2º:</u> La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

ODDENIANZA NO 5440 - 5--1--- 40/05/0004

ORDENANZA Nº 5449 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 154/21, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de una filmación para la Miniserie "Sesiones", dirigida por Ana KATZ, protagonizada por Carla PETERSON, Benjamín VICUÑA y China SUÁREZ y producida por la Productora KAPOW S.A., en la vivienda ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2401, el día 05 de febrero de 2021, autorizando a la misma a utilizar la citada calle para el estacionamiento de cuatro (4) camiones de filmación.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 420/21 DE FECHA 18/05/2021.

Artículo 1º: Autorízase a la señora Nerina Yael DE LEÓN TONNO con D.N.I. N° 42.115.673, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Pirán entre Laprida y Alvear, el día martes 25 de

Pirán entre Laprida y Alvear, el día martes 25 de Mayo de 2021, en el horario de 09:00 a 12:00 horas con motivo de realizar un cortometraje audiovisual, ficcional y narrativo.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 421/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5451 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Cultural y Educativo al Mural en conmemoración de los "45 años del Golpe en homenaje a Carlos Banylis y Alexis Banylis" realizado en el predio ubicado en avenida Néstor Kirchner y Mariano Acosta (paso peatonal de las vías del ferrocarril). El mismo fue diseñado y realizado por los muralistas Luciana lasil y Jorge Martínez, con la participación de los artistas Mirta Otazua, Liliana Yalet, Marcela Copello, Ramón Orellana y Gabriel Davoli en homenaje a Carlos Banylis, delegado colectivero asesinado en su domicilio el 11/06/1975 y en memoria de uno de sus hijos, Alexis Banylis luchador incansable por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese a los artistas creadores del mural.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 422/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5452 Fecha: 12/05/2021

<u>Artículo 1º:</u> Declárase de Interés Municipal el 26° Aniversario de los Bomberos Voluntarios de Ituzaingó.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 423/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5453 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Impóngase el nombre "Plazoleta de los Trabajadores Colectiveros Carlos Banylis" al predio ubicado en Av. Néstor Kirchner y Mariano Acosta (paso peatonal de las vías del ferrocarril) en homenaje a Carlos Banylis, delegado colectivero asesinado en su domicilio el 11/06/1975 y en memoria de uno de sus hijo Alexis Banylis luchador incansable por la Memoria, la Verdad y la justicia.

Artículo 2º: Colóquese un cartel de señalización indicando al espacio público como Lugar de la Memoria de Ituzaingó "Plazoleta de los Trabajadores Colectiveros Carlos Banylis", expresando una breve reseña de su historia.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

ORDENANZA Nº 5454 Fecha: 12/05/2021

 virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del nuevo virus coronavirus - COVID-19, de conformidad con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 425/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5455 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, según consta en expediente N° 14910/21 HCD, 4134-017805/19 DE, correspondiente al Obispado de Morón.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 426/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5456 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 088/20, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la 8° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad", organizada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, Ilevada a cabo el día 08 de marzo de 2020 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 427/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5457 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Nº 143/21 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez por el mes de enero de 2021, de Pesos tres mil (\$ 3.000.-), a todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico, excluyendo al Personal Superior, Asesores y Personal Docente cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto Nº 195/21 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso un incremento a los salarios básicos, incluidos todos los ítems económicos previstos en las Ordenanzas Nº 4155 y Nº 5366, del Personal Municipal de Planta Permanente, Temporaria, Jerárquica, Superior y Docente no comprendido en la equiparación salarial establecida por la Provincia de Buenos Aires, del doce por ciento (12%) a partir del 1º de marzo de 2021, del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de julio de 2021 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de septiembre de 2021.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 428/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5458 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Nº 323/21, por el que se dispuso la eximición del pago total o parcial, de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Protección Ciudadana y por Servicios Generales, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación de la vía Pública y por Espectáculos Públicos y las Patentes de Juegos Permitidos, a pedido de parte, a los contribuyentes dedicados a los rubros GASTRO-NOMÍA (Incluye Bar, Café, Restaurant, Parrilla al Mostrador, Cafetería y aquellos no especificados dentro del rubro), CONFITERÍA BAILABLE, FE-RIAS PRIVADAS, GIMNASIO, SALÓN DE EVENTOS INFANTILES y SALÓN DE FIESTAS. actividades afectadas por el cumplimiento de las disposiciones de los Decretos Nacionales Nº 235/2021 y N° 241/2021, a partir del 2° Bimestre

del año 2021 y mientras duren las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por dichos Decretos Nacionales y/o sus prórrogas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 429/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5459 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros, a partir del 01 de Mayo de 2021, a fijar un incremento de las tarifas conforme a los siguientes valores, el mismo podrá ser aplicado en tramos parciales sin superar lo autorizado, a saber:

Bajada de Bandera

Viaje Mínimo hasta 1000 Mts. \$ 180 (Pesos ciento ochenta)

Ficha cada 100 Mts. 7,00 (Pesos \$

siete)

Espera hora 420 (Pesos

cuatrocientos

veinte)

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 430/21 DE FECHA 18/05/2021.

Fecha: 12/05/2021 ORDENANZA Nº 5460

Artículo 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante expediente número 14929/21 HCD, 4134-00931/21 DE Cuerpos 1, 2, 3, 4 y 5 correspondiente al Ejercicio Económico 2020.

Artículo 2º: Convalídanse los excesos presupuestarios sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2020, en las distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 110 "Tesoro Municipal", hasta la suma de Pesos trescientos once millones trescientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 311.362.342,75), de la Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, hasta la suma de Pesos dos mil novecientos sesenta (\$ 2.960,00), y de la Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial, hasta la suma de Pesos tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos veintinueve (\$ 3.578.629).

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 431/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5461 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Asociación Civil Red Reciclar, en el marco del Proyecto ConecTEAndo, Conectar Trastorno del Espectro Autista, con el objeto de iniciar acciones conjuntas sobre la reutilización de activos físicos dados de baja con la finalidad de que los mismos tengan un aporte social, generen economía circular y se dispongan correctamente según se realice su tratamiento por condición.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 432/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5462 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Declárese el 12 de mayo como "Día de la Fibromialgia", en el ámbito de la ciudad de Ituzaingó.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo realizará actividades que promuevan la difusión y concientización sobre esta patología.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 433/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5463 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Cultural y Municipal el libro "PEDRO BENOIT EL PRÓCER OLVIDADO" ISBN 978-987-86-2187-6, publicado en el año 2019, por el escritor y abogado Dr. Alejandro ZUCCARELLI BENOIT, D.N.I. N° 26.251.970.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 434/21 DE FECHA 18/05/2021.

ORDENANZA Nº 5464 Fecha: 12/05/2021

Artículo 1º: Créase en el ámbito Municipal La Góndola de la Economía Popular, es un proyecto desconcentrador que propone que cada góndola de supermercado, no importa cuál sea su carácter o magnitud, contenga un mínimo de productos producidos en las experiencias cooperativas, economía popular, social y solidaria, priorizando los productos de la región.

Artículo 2º: Los Puntos de venta de negocios de proximidad o bien almacenes, supermercados o autoservicios, podrán generar mejores condiciones para las economías locales en cuanto a la comercialización de estos productos instalándose en el consumo en forma definitiva, sumando a su marca de origen, el valor agregado de la nueva marca nacional de productos regionales cooperativas y pymes.

Artículo 3º: Propiciar esta iniciativa en la práctica, genera condiciones para poderla encuadrar dentro de un marco regulatorio que propicie a favor de los supermercados, almacenes y autoservicios una promoción de deducciones de la base imponible del impuestos de los ingresos brutos, del valor de los volúmenes de compra. Estos productos adquiridos a proveedores de la Góndo-

la, garantizan el alto impacto en el desarrollo estratégico de la Economía Popular a nivel circunscripto y la consecuente explosión en materia de creación de empleo y sustitución de importaciones.

Artículo 4º: La creación de Cooperativas de servicios que agrupen estas entidades permitiría a través del acto cooperativo, desarrollar una ejecución colectiva del proyecto, ganando escala y capacidad de acción en la compra colectiva de productos.

Artículo 5º: Desarrollo: La viabilidad: del mercado para la góndola es necesario tener en cuenta distintas variables: la cantidad de consumidores que rotan dentro del autoservicio, la cantidad de espacio disponible para la oferta, el ingreso prometido mensual del Punto de Venta seleccionado

La particularidad y ventaja de la "Góndola" es su capacidad de contar con productos del productor y acercándoselo al consumidor dentro de una oferta amplia, ya presente en un Punto de Venta. Deben ser productos más económicos pero con su diferencia vinculado a su origen y procedencia.

Planimetría: habiendo determinado las cuestiones anteriores, se deberá buscar la localización óptima, tanto del Punto de Venta elegido, como la ubicación de la "Góndola" dentro de las instalaciones y la organización requerida para visibilidad.

Puede ser configurada de dos maneras:

Utilización del espacio cubico con góndola propia, pensando en un espacio en tres dimensiones, teniendo en cuenta el espacio vertical disponible, opción sumamente útil, cuando se trata de espacios reducidos.

Flexibilidad: capacidad de poder ajustar la oferta de la "Góndola" dentro de la misma distribución de la oferta dentro del espacio, de acuerdo a los cambios que el Punto de Venta y su circuito exija.

Equipamiento:

Respecto al equipamiento de la Góndola en el **Formato A** se instalaran:

Una Góndola contra la pared.

Banner de pie con estructura para folletería y destacado de producto.

Ubicados dentro del salón de ventas.

Respecto al equipamiento de la Góndola en el **Formato B** se instalará únicamente:

Banner de pie con estructura para folletería al Punto de Venta.

Los productos de la oferta integrarán una Góndola Destacada, al extremo derecho o bien dentro de una góndola puntera. La referencia a los productos sería remarcada con marketing pop de complemento en la misma góndola (estoppersvisualizadores destacados).

Estrategia de compra a proveedores.

La negociación con los proveedores, en relación al precio de compra, descuento por volúmenes, plazos de pago, punto de entrega, degustaciones, promociones y publicidad son cuestiones que demandan tiempo y experiencia. La propuesta de la "Góndola" incluye una planificación de la demanda, con un auspicio incorporado dentro del mismo ciclo de pago.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 435/21 DE FECHA 18/05/2021.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 375/21 Fecha: 03/05/2021

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Unidad Intendente, conforme las disposiciones del Decreto N° 423/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada, como titular de la Unidad Coordinadora, solicita la creación de una Dirección General Legal y Técnica Administrativa, dependiendo de la Subsecretaría Legal y Técnica, a efectos de asegurar el desenvolvimiento administrativo y jurídico del Municipio y la estrategia procesal ante los estrados de justiciados:

Que, asimismo, propone para dichas funciones al **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), quien se desempeña actualmente como Director Legal y Técnico, reuniendo el conocimiento académico y profesional para llevar adelante las tareas de referencia:

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, por otro lado, se requiere la asignación a la Dependencia creada de una Caja Chica, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18, a efectos de hacer frente a los gastos menores que la misma demande;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrati-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1° de mayo de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Unidad Intendente, la Dirección

General Legal y Técnica Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1° de mayo de 2021, el **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) como Director Legal y Técnico, dependiente de la Unidad Intendente.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 1° de mayo de 2021, al **Dr. Mauro Daniel LAVAG-NINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) en el cargo de Director General Legal y Técnico Administrativo, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Unidad Intendente, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la Dirección General Legal y Técnica Administrativa de la Subsecretaría Legal y Técnica, la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del titular de dicha Dependencia, Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), la cual se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma.-

DECRETO N° 376/21 Fecha: 03/05/2021

VISTO:

La Resolución N° 1555/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos I y II; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modi-

ficado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDE-MIOLÓGICA Y SANITARIA;

Que, de acuerdo a dicho artículo 3º los lugares de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en sus Anexo I y II, nuestro municipio se encuentra comprendido en Fase dos (2);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 1555/2021 y sus Anexos I y II :

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1555/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a sus Anexos I y II sobre la reglamentación del listado de actividades y al sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en Fase dos (2).

ARTÍCULO 2°.- Establécese en el Partido de Ituzaingó, el cual se encuentra comprendido en Fase dos (2), las restricciones establecidas en el capítulo VI, artículo 10°, de la Resolución Nº 1555/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

- Las actividades comerciales no podrán desarrollarse entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente.
- b) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía. Entre las seis (6) horas y las diecinueve (19) horas los locales gastronómicos solo podrán atender a sus clientes y clientas en espacios habilitados al aire libre.
- c) Las personas no podrán circular entre las veinte (20) horas y las seis (6) horas del día

siguiente y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Anexo I de la Resolución Provincial Nº 1555/2021 salvo las excepciones contempladas en el artículo 12 de la mencionada Resolución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar, según lo dispuesto en el artículo 13º de la Resolución Provincial Nº 1555/2021.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 377/21 Fecha: 03/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 245/21, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020 a las contribuyentes mencionadas en el Anexo del mismo por su carácter de Trabajadoras Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que cometió un error involuntario al informar el número de Partida correspondiente a la señora **Viviana SILVA** (D.N.I. N° 21.610.641, siendo el correcto el N° 141.533, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.085/20;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del Anexo del citado Decreto a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo del Decreto N° 245/21, correspondiente al otorgamiento de la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a Trabajadoras Vecinales, donde dice:

"Silva, Viviana 21.610.641

F. Sarmiento 4283 141.562"

debe decir:

"Silva, Viviana 21.610.641

F. Sarmiento 4283 141.533"

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - COLLI

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

DECRETO N° 378/21 Fecha: 04/05/2021

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Capítulo establece beneficios impositivos a Asociaciones Civiles y Entidades de Bien Público de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por los artículos 12.3, 12.8 y 12.9, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados en el citado Anexo que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 87 de este Boletín.

DECRETO N° 379/21 Fecha: 04/05/2021

VISTO:

Las disposiciones del artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece beneficios impositivos a pequeños contribuyentes de la mencionada Tasa, excepto los que abonan Tasas Fijas, que demuestren en forma fehaciente tener ingresos brutos anuales inferiores a lo que establezca la categoría "C" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y cuyos establecimientos se encuentren

ubicados en la Categoría 3ª de la zonificación obrante en la Ordenanza Impositiva;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que más abajo se indican, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 87 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 380/21 Fecha: 04/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 296/21, por el cual se dispuso la disminución y ampliación del Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, conforme las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones durante el mes de febrero del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00956/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración presupuestaria y R.A.F.A.M. informa que omitió la inclusión de tres (3) notas de solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., solicitando la modificación del artículo 9° del citado Decreto;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 9° del Decreto N° 296/21, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presu-puesto mediante las siguientes notas: 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140."

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 381/21 Fecha: 04/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **GIGAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-00624/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle 24 de Octubre entre Gral. Villegas y Gral. Manuel G. Pinto, según Proyecto IT- 02268, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa GIGAS S.R.L. a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor Ramón Antonio PABLOS, ubicado en la calle 24 de Octubre N° 2162, tramitada por expediente N° 4134-00624/21, según Proyecto IT- 02268, aprobado por NATURGY BAN S.A. y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 382/21 Fecha: 05/05/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Nº 322/21, por el cual se dispuso el otorgamiento a los titulares de los comercios dedicados el rubro "Salón de Fiestas Infantiles / Peloteros" de un subsidio destinado a afrontar los diferentes gastos de mantenimiento edilicio y/o para el pago de canon locativo y/o pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales, y todo aquel gasto que esté directamente relacionado con la actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los titulares de comercios del rubro indicado solicitando acogerse al mencionado beneficio, presentando la documentación pertinente, conforme las disposiciones del citado Decreto, obrantes en el expediente N° 4134-01.769/21;

Que la Jefatura de Gabinete y la Contaduría Municipal informan que las presentaciones efectuadas cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo otorgarse los subsidios;

Que la Contaduría, asimismo, solicita la inclusión en el Decreto de otorgamiento del Reglamento para la Rendición de Cuentas que los beneficiarios deberán cumplir;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los titulares de los comercios dedicados el rubro "Salón de Fiestas Infantiles / Peloteros" que más abajo se mencionan, un subsidio por la suma que en cada caso se establece, el que deberá ser destinado a afrontar los diferentes gastos de mantenimiento edilicio y/o para el pago de canon locativo (en caso de corresponder) y/o pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales, y todo aquel gasto que esté directamente relacionado con la actividad comercial, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 322/21 y con cargo de oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres - Documento - Nombre de Fantasía

Importe

BARRIONUEVO, Stella Maris (D.N.I. N° 13.655.173) - "Quinta Dos Soles"

\$ 50.000.-

BRISOTTO, María Verónica 22.309.589) (D.N.I. Ν° "Abby"

\$ 50.000.-

- DAK, María Claudia (D.N.I. N° 22.280.160) - "Edad Media"
- \$ 80.000.-
- ERUSALIMSKY, Jésica Soledad (D.N.I. N° 29.654.777) -"Pícaros y Traviesos"
- \$ 80.000.-

<u>Apellido y Nombres - Documento</u> - Nombre de Fantasía

Importe

- FLORES, Mariana Elizabet (D.N.I. N° 26.725.744) "Colihue"
- \$ 80.000.-
- FOTI, Silvana Mariel (D.N.I. N° 16.912.709) "Las Musas"
- \$ 50.000.-
- MADRULI, Lucía (D.N.I. N° 31.729.616) "Dale Circo"
- \$ 50.000.-
- MARQUÉS, María Eugenia (D.N.I. N° 29.317.264) - "Hipopota"
- \$ 50.000.-
- PALMEIRO, Silvina Verónica (D.N.I. N° 21.535.901) - "Mono Liso"
- \$ 50.000.-
- PICCOLI, Walter Daniel (D.N.I. N° 14.284.344) - "La Jungla"
- \$ 50.000.-
- SÁNCHEZ, Ernesto (D.N.I. N° 7.975.910) - "Alegría"
- \$ 50.000.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento para Rendición de Cuentas que como Anexo I forma parte integrante del presente, y la Planilla de Rendición de los fondos otorgados, que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.plimiento de lo dispuesto por el presente será imputado a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.9.0 "Transferencias a Empresas Privadas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

ANEXO I PROYECTO DE REGLAMENTO PARA RENDI-CIÓN DE CUENTAS

- Los fondos asignados a los beneficiarios podrán ser aplicados a los gastos para el acondicionamiento de los locales, pago del canon locativo, según corresponda, como así también pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales y todo aquel gasto que esté directamente relacionado con la actividad comercial
- 2. Si se trata de deuda por servicios atrasados, deberá acreditarse tal situación.
- Los importes utilizados a través de facturas, recibos o tickets, deberán acreditarse con controlador fiscal y en el marco de las disposiciones sobre la materia, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Se establece como plazo máximo para rendición de cuentas treinta (30) días desde el momento del cobro del subsidio.
- Los beneficiarios rendirán en la Contaduría Municipal los importes consumidos a través del modelo de rendición adjunto, el mismo será elevado con la firma del titular responsable.

DECRETO N° 383/21 Fecha: 05/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-28.333/20 - expediente de Compras N° 2021/0658, relacionado con la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y H 30 para Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT 005/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II";

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos veintiséis millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$ 26.736.843,43), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y H 30 para Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT 005/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintiséis millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$ 26.736.843,43), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintiséis mil setecientos treinta y siete (\$ 26.737,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 02 de junio de 2021;

Fecha de Apertura: 03 de junio de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente Nº 4134-28.333/20 - expediente de Compras Nº 2021/0658.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.75.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT-005/2020" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 2.6.4.0 "Productos de cemento, asbesto y yeso", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 384/21 Fecha: 05/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.711/21 - expediente de Compras N° 2021/0635, relacionado con la "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio suscripto con el objeto de instrumentar las transferencias del "Fondo de Infraestructura Municipal";

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 38.999.951,35), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 38.999.951,35), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 02 de junio de 2021;

Fecha de Apertura: 03 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente Nº 4134-01.711/21 - expediente de Compras Nº 2021/0635.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.80.51 "Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 3.3.4.0 "Mantenimiento y reparación de vías de comuni-

cación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 385/21 Fecha: 05/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-28.639/20 y las Resoluciones N° 115/2020, N° 71/2021 y N° 74/2021 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2020-115-APN-SIECYGCE, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", para asistir financieramente a los Municipios en la implementación de proyectos que promuevan el desarrollo productivo local;

Que el Municipio de Ituzaingó presentó dos (2) proyectos de capacitación digital, con el objetivo de brindar cursos a la comunidad: "Economía del Conocimiento para aumentar la empleabilidad y transformar procesos en la matriz productiva local" y "Economía del Conocimiento para la reactivación Productiva";

Que dichos proyectos fueron aprobados por el Ministerio mediante las Resoluciones N° 71/2021 y N° 74/2021, por un monto de Pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000,00) y Pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,00), respectivamente:

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos por la suma de Pesos doscientos dieciséis mil (\$216.000,00), así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Increméntase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 17.2.01.54 denominado "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", de Origen Nacional, por el importe de Pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 20.00.00 "Promoción de la Actividad Económica Local", en la Partida presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación", por la suma de Pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000,00), en la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 386/21 Fecha: 06/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Mabel Emilia Lucía CARROZZI** (D.N.I. Nº 4.078.159), obrante en el expediente N° 4134-19.947/19 y su adjunto N° 4134-22.286/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, respecto de la Partida N° 34.765, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debe-

ría otorgarse el beneficio de la eximición solicita-

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora Mabel Emilia Lucía CARROZZI (D.N.I. Nº 4.078.159), por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 34.765, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.947/19 y su adjunto N° 4134-22.286/20, y lo dispuesto en los artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 387/21 Fecha: 06/05/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos

contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren:

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 89 de este Boletín.

DECRETO N° 388/21 Fecha: 06/05/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Roberto Oscar SÁNCHEZ** (Legajo N° 677), a sus funciones de Director de Mantenimiento Edilicio, dependiente de la Secretaría de Planifica-

ción, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente Nº 4134-01.363/21; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.);

Que dicho trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por el señor Roberto Oscar SÁNCHEZ (D.N.I. № 11.210.045 - Legajo № 677) a sus funciones de Director de Mantenimiento Edilicio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley № 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente № 4134-01.363/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y quince (15) días de la licencia proporcional del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.00.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Benefi-

cios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 389/21 Fecha: 06/05/2021

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales:

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto

N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre Documento

Período

 CÁRDENAS VENEGAS, Brenda Daniela

 D.N.I. N° 95.430.672
 01/04/21 al 30/06/21

 MUTILVA DOMÍNGUEZ, María Florencia

 D.N.I. N° 30.736.370
 01/04/21 al 30/06/21

 RODRÍGUEZ, María del Carmen

D.N.I. N° 16.589.088 01/03/21 al 30/06/21 **MONTEGGIA, Adelina Noemí**

D.N.I. N° 24.113.039

01/04/21 al 30/06/21

RODA, Gisela

D.N.I. N° 28.857.406 01/04/21 al 31/12/21

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 390/21 Fecha: 06/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 345/21, por el cual se le designó a la señora Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), Jefa del Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones, en el cargo de Jefa de Compras Interina, a partir del día 21 de abril del corriente año en reemplazo de la titular, señora Mariana Vanesa YANNIBELLI (Legajo N° 809), con motivo de cumplir la misma con el aislamiento social preventivo y obligatorio correspondiente por haber dado positivo del virus denominado Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YANNIBELLI** fue dada de alta a partir del día 06 de mayo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.635/21, por lo que corresponde disponer su reincorporación a dichas funciones:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 06 de de mayo de 2021, la señora Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349) en el cargo de Jefa de Compras Interina, para el que fuera designada por Decreto N° 345/21.

ARTÍCULO 2º.- Reincorpórase, a partir del día 06 de mayo de 2021, la señora Mariana Vanesa YANNIBELLI (Legajo N° 809) a las funciones de Jefa de Compras Interina.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 391/21 Fecha: 07/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-00020/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de misma solicita el otorgamiento a la señora **Saida Adriana GÓMEZ** (Legajo N° 850), Jefa de División Pagos de dicha Dependencia, de la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) en concepto de Fondo de Cambio

para los trabajadores que cumplen funciones de cajeros, habilitados por la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1033/12:

Que, asimismo, solicita se deje sin efecto la suma otorgada al trabajador **Nelson Emanuel ENRÍQUEZ** (Legajo N° 5390) por Decreto N° 004/21:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda presta la conformidad para otorgar la suma solicitada, por lo que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para el Ejercicio Económico Financiero 2021, el otorgamiento del Fondo de Cambio, destinado al desenvolvimiento de los cajeros habilitados por la Tesorería Municipal, a favor de la señora Saida Adriana GÓ-MEZ (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 850), Jefa de División Pagos de la Dirección de Tesorería, por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la suma de dinero otorgada al trabajador Nelson Emanuel ENRÍQUEZ (D.N.I. N° 38.588.872 - Legajo N° 5390) por Decreto N° 004/21 en concepto de Fondo de Cambio.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería procederán a implementar las medidas necesarias destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

<u>ARTIC</u>	ULO	4º y	<u>5°</u>	De	form	a. -						
Fdo. D	ESC	ALZ	o - I	VIAR	TINI	ELLI	l					
* * * :	*_*_*	* *	* *	* *	* *	* *	* *	- *	*_	*_	*_	,

VISTO

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

Fecha: 07/05/2021

CONSIDERANDO:

DECRETO N° 392/21

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido:

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 92 de este Boletín.

VISTO:

La situación de revista del trabajador Alejandro Darío BALLAN (Legajo Nº 880), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

Fecha: 07/05/2021

CONSIDERANDO:

DECRETO N° 393/21

Que en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo y el compromiso y responsabilidad puestos en su cumplimiento, la mencionada Dirección General solicita el reencasillamiento del citado trabajador en una Categoría acorde, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.567/21:

Que asimismo manifiesta que el trabajador de referencia además de sus tareas habituales, lleva adelante las tareas de coordinar, tramitar, resolver, planificar estrategias, enseñar a los miembros del equipo de trabajo, elaborar y confeccionar los actos inherentes al desarrollo de la responsabilidad de la Dirección respecto a la ejecución y finalización de los trámites de regularización Dominial, por lo que solicita que se abone al mismo una Bonificación por Mayor Función equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de mayo de 2021, al trabajador Alejandro Darío BALLAN (D.N.I. Nº 14.565.034 - Legajo Nº 880), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Agrupamiento Técnico Categoría 03.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, al trabajador Alejandro Darío BALLAN (D.N.I. Nº 14.565.034 - Legajo N° 880), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Sub-

secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de las tareas de coordinar, tramitar, resolver, planificar estrategias, enseñar a los miembros del equipo de trabajo, elaborar y confeccionar los actos inherentes al desarrollo de la responsabilidad de la Dirección respecto a la ejecución y finalización de los trámites de regularización Dominial, a partir del día 1° de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 394/21 Fecha: 10/05/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la Profesora Andrea Fabiana BIANO (Legajo N° 5184) a la cantidad de siete (7) Horas Cátedra correspondientes a la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.805/14; y

CONSIDERANDO:

Que la misma continúa con el dictado de la asignatura "Patologías (Curso de Actualización de Enfermería en Cuidados Críticos)", Turnos Mañana y Tarde, con un total de doce (12) Horas Cátedra;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la Profesora Andrea Fabiana BIANO (D.N.I. N° 21.481.120 - Legajo N° 5184) a la cantidad de

siete (7) Horas Cátedra de Nivel Superior de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con doce (12) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de la asignatura "Patologías (Curso de Actualización de Enfermería en Cuidados Críticos)", Turnos Mañana y Tarde.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO -MARTINELLI

DECRETO N° 395/21 Fecha: 10/05/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora Elisabet del Carmen VILLALBA (Legajo N° 4458) a la cantidad de dieciocho (18) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes a la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.508/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma continúa con una asignación de quince (15) Horas Cátedra, para el dictado de las asignaturas "Práctica Profesionalizante III" y "Enfermería Comunitaria y Práctica Educativa en Salud";

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por la profesora Elisabet del Carmen VILLALBA (D.N.I. N° 17.358.852 - Legajo N° 4458), a la cantidad de dieciocho (18) Horas Cátedra de Nivel Superior, en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de quince (15) Horas Cátedra, de las cuales doce (12) son

para el dictado de la asignatura "Prácticas Profesionalizantes III" y tres (3) para el dictado de la asignatura "Enfermería Comunitaria y Práctica Educativa en Salud".

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO- MARTINELLI

DECRETO N° 396/21 Fecha: 11/05/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-01.462/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, manifestando la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos humanos para efectuar los mismos;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos a la señora **Romina Vanesa SCHAPOVALOFF** (D.N.I. N° 31.563.294), quien cuenta con el perfil., la experiencia y calidad para cumplir los objetivos propuestos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de

Gabinete, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora Romina Vanesa SCHAPOVALOFF (D.N.I. Nº 31.563.294) a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, conforme las directivas que le imparta la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, por el período del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-) mensuales, según los antecedentes obrantes en el expediente Nº 4134-01.462/21.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros", del Presupuesto General de Erogaciones vigente

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 397/21 Fecha: 12/05/2021

VISTO:

La Resolución N° 1715/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos I y II y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que de acuerdo a dicho artículo 3º los lugares de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de alarma epidemiológica y sanitaria se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación:

Que por el artículo 24º del Decreto Nacional Nº 287/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial Nº 270/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional Nº 287/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida norma a adoptar medidas adicionales a las disen el Decreto 287/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia dictó la Resolución Provincial N° 1555/2021 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional:

Que la Resolución Provincial aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que, por su parte, el artículo 2° de la mencionada Resolución Provincial N° 1555/2021, establece los criterios para definir cada una de las fases que integran el sistema por ella establecido, previendo el inciso d) que estarán incluidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos, los departamentos o partidos de más de trescientos mil

(300.000) habitantes, cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada cien mil (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a quinientos (500) y el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el ochenta por ciento (80%);

Qué asimismo, establece que estarán en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas:

Que en esta instancia, es necesario extender los parámetros establecidos en el inciso d) del artículo 2° a todos los municipios de la Provincia, independientemente de su cantidad de habitantes cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada cien mil (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a quinientos (500) y el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el ochenta por ciento (80%);

Que a su vez, el artículo 6° de la aludida Resolución Provincial N° 1555/2021 dispuso que los municipios que de acuerdo a los parámetros establecidos en el inciso c) del artículo 2° de la dicha resolución, se encontraren comprendidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria", permanecerán en dicha fase por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos, sin perjuicio de la mejora que pudieran experimentar en dichos parámetros, con el objetivo de estabilizar el sistema de salud y evitar su colapso;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Anexo I,

nuestro municipio se encuentra comprendido en FASE 2:

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 1715/2021 y sus Anexos I y II:

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1715/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a sus Anexos I y II sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en FASE 2.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades, servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 398/21 Fecha: 12/05/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de marzo del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.621/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, asimismo, informa la baja de la docente **Valeria Silvana PEREIRA** (Legajo N° 3176) como suplente de la docente **Mailen Soledad TORRES** (Legajo N° 5542), a partir del 22 de marzo del corriente año, por enfermedad de la misma:

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 22 de marzo de 2021, a la docente Valeria Silvana PEREIRA (D.N.I. N° 33.334.344 - Legajo N° 3176) como suplente de la docente Mailen Soledad TORRES (Legajo N° 5542), en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educacionales que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo,

en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 90 de este Boletín.

DECRETO N° 399/21 Fecha: 12/05/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 19/2021, que tramita por expediente N° 2021/0528, destinada a la adquisición de seiscientas (600) chapas acanaladas de zinc, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa Provincial de Fortalecimiento de Programas Sociales, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **HIERROTODO S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 19/2021, relacionada con la adquisición de seiscientas (600) chapas acanaladas de zinc, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa Provincial de Fortalecimiento de Programas Sociales, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente Nº 2021/0528, a la firma HIERROTODO S.A. en la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos (\$ 3.843.600.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 400/21 Fecha: 12/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0423, relacionado con la "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos diez millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis (\$ 10.295.256,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública. conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante v la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos diez millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis (\$ 10.295.256,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos diez mil doscientos noventa y cinco (\$ 10.295,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 18 de junio de 2021;

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0423.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º .- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 48.78.00 "Demarcación Horizontal Sobre Av. Martin Fierro" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 401/21 Fecha: 12/05/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 20/2021, tramitada por expediente Nº 2021/0629, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de retro oruga excavadora tipo Caterpilar 320 D, con camión y carretón para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de tareas de mejoras en la transitabilidad de calles y desmonte para la construcción de pavimentos, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 20/2021, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de retro oruga excavadora tipo Caterpilar 320 D, con camión y carretón para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de tareas de mejoras en la transitabilidad de calles y desmonte para la construcción de pavimentos, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021-0629, a la proveedora CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ en la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 402/21 Fecha: 13/05/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 18/2021, que tramita por expediente N° 2021/0526, destinada a la adquisición de seiscientos (600) colchones de 190 cm x 80 cm. x 13 cm. de altura, con destino al Programa de Ayuda Directa, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento de Programas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron seis (6) oferentes, cotizando la firma MUÑOZ HOGAR S.A. el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 18/2021, relacionada con la adquisición de seiscientos (600) colchones de 190 cm x 80 cm. x 13 cm. de altura, con destino al Programa de Ayuda Directa, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento de Programas Sociales, tramitada por expediente Nº 2021/0526, a la firma MUÑOZ HOGAR S.A. en la suma de Pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 403/21 Fecha: 13/05/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 15/2021, que tramita por expediente N° 2021/0371, destinada a la adquisición de ochenta (80) Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2), solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con destino a los Jardines de Infantes Municipales y a las Escuelas Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **ADOX S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada Nº 15/2021, relacionada con la adquisición de ochenta (80) Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2), solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con destino a los Jardines de Infantes Municipales y a las Escuelas Provinciales, tramitada por expediente Nº 2021/0371, a la firma ADOX S.A. en la suma de Pesos dos millones ochenta y un mil doscientos (\$ 2.081.200.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.3.9.0. "Equipos Varios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

DECRETO N° 404/21 Fecha: 14/05/2021

VISTO:

El Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el otorgamiento de fondos destinados a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", obrante en el expediente Nº 4134-01.686/21; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la mencionada obra es de gran importancia y que resultará un beneficio para los vecinos del Partido;

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 28 de abril del corriente año:

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrati-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 28 de abril de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el otorgamiento de fondos destinados a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

VISTO:

La presentación efectuada por la **Lic. Natalia BRUNO** (Legajo N° 3262), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.893/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría, de la Subsecretaría de Recur-

sos Humanos y de la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Lic. Natalia BRUNO (Legajo N° 3262 - D.N.I. N° 32.692.196) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del día 17 de mayo de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MUSANTE -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 406/21 Fecha: 14/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa ALONSO RED S.R.L. a través del expediente N° 4134-01.564/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Santos Vega entre Gral. José M. Aguirre y Calixto Oyuela, según Proyecto IT- 02264, aprobado por NATURGY BAN S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 24, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa ALON-SO RED S.R.L. a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor Alejandro Miguel SAVINO, ubicado en la calle Santos Vega Nº 869, tramitada por expediente Nº 4134-01.564/21, según Proyecto IT-02264, aprobado por NATURGY BAN S.A., y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto"

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 407/21 Fecha: 14/05/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de abril del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.830/21:

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educacionales que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 91 de este Boletín.

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_* DECRETO N° 408/21 Fecha: 14/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **María Alicia ACEVEDO** (Legajo N° 3051), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.241/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora María Alicia ACEVEDO (Legajo N° 3051 - D.N.I. N° 24.545.886) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 19 de abril de 2021 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 409/21 Fecha: 14/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-01.842/21; y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.499 - Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, lo que se trató de un logro colectivo, fruto del incansable trabajo de la **Fundación Micaela García "La Negra"** y de la movilización social que produjo el femicidio de esta joven, militante política y activista del movimiento "Ni una menos", quien fue violada y asesinada en abril de 2017:

Que el caso de **Micaela GARCÍA**, expuso lo que muchos femicidios ya habían revelado, esto es, la falta de perspectiva de género por parte del Estado;

Que, es por esa razón que la ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad es la Autoridad de aplicación;

Que La capacitación en Ley Micaela tiene como objetivo identificar las visiones y las prácticas que reproducen discriminación y violencia de género dentro de los organismos del Estado, ofrece herramientas teórico-prácticas para avanzar en su deconstrucción, y constituye un aporte fundamental a la transversalización de género dentro de la administración pública y en otras instituciones que deciden implementarla;

Que esta capacitación busca promover el acceso a información fundamental para prevenir la violencia de género en todas sus formas, para abonar a la construcción de una sociedad más igualitaria, libre de violencia y discriminación, contribuir en la erradicación de los mecanismos que, desde el Estado y las instituciones, reproducen violencias de género y vulneran derechos:

Que con el objeto de alcanzar los objetivos perseguidos por la Ley Micaela, el Consejo recurrente informa la realización de un taller de Sensibilización, Concientización y Formación en Perspectiva de Género", a llevarse a cabo el día 03 de junio del corriente año, y que será dictado por los padres de **Micaela GARCÍA**, solicitando que el mismo sea declarado de Interés Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de los "Talleres de Sensibilización, Concientización y Formación en Perspectiva de Género", organizados por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a llevarse a cabo el día 03 de junio de 2021 en el marco de la Capacitación Ley Micaela Nº 27.499.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a sufragar los gastos emergentes de los talleres mencionados en el artículo precedente, mediante la Caja Chica otorgada por Decreto Nº 002/21.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 410/21 Fecha: 17/05/2021

DECKETO IV 41

VISTO:

La Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente de Nº 4134-27.522/20, relacionada con la Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 5363, promulgada por Decreto Nº 733/20; y

CONSIDERANDO:

Que al acto licitatorio de referencia, llevado a cabo el día 23 de abril del corriente año, se presentaron las Empresas SIAP S.R.L., UP TECHNOLOGY S.A. y TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, luego de analizar las ofertas presentadas por las mencionadas Empresas en el Sobre N° 1 manifiesta que la oferente **TERCERIZACIÓN INGRE-SOS PÚBLICOS S.A.** ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con un puntaje de cincuenta y cinco (55) puntos;

Que en cuenta a la oferente **UP TECH-NOLOGY S.A.** la misma ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el citado Pliego, a excepción de lo previsto en el punto 2.2.6 (5), relacionado con la presentación obligatoria de, como mínimo, nueve (9) certificados de servicios de municipios con una población igual o superior a la del Municipio de Ituzaingó, habiendo presentado solo de dos (2) municipios con esa condición y otros en que los servicios prestados no corresponden a lo requerido;

Que en relación a la firma SIAP S.R.L. la misma ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el citado Pliego, a excepción de lo previsto en el mismo punto 2.2.6 (5), habiendo presentado diez (10) certificados extendidos por Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, pero ninguno de ellos contempla al menos uno (1) de los siete (7) tributos que integran la Licitación de referencia;

Que en base a lo expuesto, aconseja declarar admisible la oferta presentada por la Firma TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A. e inadmisible la de las Firmas SIAP S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.,

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo, disponiendo asimismo la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación de referencia;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase admisible, en relación a la Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente de Nº 4134-27.522/20, relacionada con la Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo

Empresario, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, la propuesta presentada por la Empresa TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A., por dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, alcanzando un puntaje de cincuenta y cinco (55) puntos, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse inadmisibles, en relación a la Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente de Nº 4134-27.522/20, relacionada con la Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, las propuestas presentadas por las Empresas SIAP S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A., por incumplimiento de lo previsto en el punto 2.2.6 (5) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese para el día 21 de mayo de 2021, a las 12:30 horas, la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, correspondiente a la Empresa TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A., procediendo a la devolución del Sobre N° 2, sin abrir, de las Empresas SIAP S.R.L. y UP TECH-NOLOGY S.A.

ARTÍCULO 4º.- Por Oficina de Compras procédase a la notificación fehaciente a las Empresas participantes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º y 6° .- De forma.-

VISTO:

El Decreto N° 709/20, por el cual se asignó a personal de las Secretarías de Servicios Públicos y de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente las tareas de control de las obras de pavimentación que llevan adelante las mismas por la modalidad "Obra por Administración", y se otorgó a dicho personal una Bonificación Remunerativa No Bonificable por Mayor Función, en

concepto de compensación por la realización de la tarea mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita el otorgamiento de las tareas y bonificación de referencia a los trabajadores **Roberto Carlos MÉNDEZ** (Legajo N° 2823) y **José Julián FRUTOS** (Legajo N° 2824), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.727/20:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de mayo de 2021, a los trabajadores Roberto Carlos MÉNDEZ (D.N.I. Nº 23.023.253 - Legajo Nº 2823) y José Julián FRUTOS (D.N.I. Nº 22.509.093 - Legajo Nº 2824), quienes prestan servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, las tareas de control de las obras de pavimentación que lleva dicha Secretaría por la modalidad "Obra por Administración", y otórgase a los mismos una Bonificación Remunerativa No Bonificable por Mayor Función, conforme lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 709/20, en concepto de compensación por la realización de la tarea mencionada.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

VISTO:

Los recursos de aclaratoria y jerárquico interpuestos por la señora **Claudia Patricia GRENO** (D.N.I. N° 18.565.586), en trámite por expediente N° 4134-01.072/21 y su adjunto N° 4134-01.734/21; y

CONSIDERANDO:

Que primero de los recursos intentados (el de aclaratoria), fue interpuesto contra el dictamen de la **Dra. Adriana Mónica OYARZÚN** relacionado con el reclamo de la presentante por daños y perjuicios obrante a fs. 1/3 de las citadas actuaciones, con invocación de diversos preceptos de la Ordenanza General N° 267/80, y pretende aclaración respecto de "... las competencias del funcionario firmante, a los efectos de corroborar la existencia de un acto administrativo en los presentes actuados o la eventual existencia de un posterior decreto que no haya sido notificado a esta parte" (textual);

Que, seguidamente, la interesada interpone recurso jerárquico, contra el citado dictamen jurídico, cuestionando otra vez el mismo, que considera inmotivado y termina requiriendo se acoja el recurso, reconociéndose su derecho a reparación por los daños que habría sufrido el día 26 de octubre de 2020 a las 16:30 horas en la calle Posta de Pardo de Ituzaingó, al tropezar y caer en la acera;

Que, si bien es cierto que existe evidente analogía entre la Ordenanza General N° 267/80 y la normativa efectivamente aplicable al caso, el procedimiento administrativo en esta Comuna, no se rige por la regla de facto aludida, sino por las Normas en Materia de Procedimiento Administrativo (artículo 1° de la Ordenanza N° 11.654, artículos 1° y 2° de la Ley N° 11.752);

Que de la simple lectura del Dictamen jurídico de referencia fluye claramente que éste no es un acto administrativo y no pueden abrigarse razonablemente dudas al respecto, si se repara en que la pieza contiene una opinión legal acerca de las hipotéticas responsabilidades fundada en jurisprudencia;

Que si bien ello aparece como decisivo, puede sumarse que es justamente la Directora de Dictámenes y Tramitaciones Judiciales la que suscribe el mentado acto preparatorio, tal como luce del sello aclaratorio respectivo;

Que, sentado ello, cuadra recordar que un dictamen jurídico, es un acto interno que no tiene efectos jurídicos directos para los particulares (Cassagne, Juan Carlos, "Curso de Derecho Administrativo", t. I, 10 ed., La Ley, Prov. Buenos Aires, 2011, p. 251);

Que está claro que si el dictamen legal no tiene efectos jurídicos directos para quienes ostentan un derecho subjetivo o un interés legítimo frente a la administración, mal puede causarles gravamen, por lo tanto los dictámenes jurídicos no son objetos de impugnación, ni aun aquellos que fueren notificados al particular, puesto que la notificación, no cambia la naturaleza jurídica del dictamen:

Que el temperamento aludido, es concordante con lo que expresamente se dispone en las Normas del Procedimiento Administrativo para la Municipalidad de Ituzaingó (Ordenanza Nº 11.654), la cual establece en el artículo 87°: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles" (textual), no permitiendo hesitación alguna respecto de la improcedencia de los recursos interpuestos (el de aclaratoria y el recurso jerárquico);

Que, no obstante lo expuesto, el artículo 115° de la Ordenanza citada establece: "Dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas podrá pedirse aclaratoria cuando existe contradicción entre la motivación del acto y sus partes dispositivas o para suplir cualquier omisión del mismo sobre algunas de las peticiones o las leyes", lo cual evidencia, que el planteo efectuado en el "recurso de aclaratoria" presentado, no puede subsumirse en la norma transcripta precedentemente, lo que coadyuva a su rechazo;

Que en cuanto al reclamo por los daños y perjuicios que habría sufrido el día 26 de octubre de 2020 a las 16:30 horas en la calle Posta de Pardo de Ituzaingó, al tropezar y caer en la acera, cabe poner de resalto que resulta inadmisible responsabilizar genéricamente a una municipalidad por cualquier accidente que pudiera ocurrir dentro de su radio territorial, cuando no se acredite su responsabilidad mediante un caso concreto por hechos propios (SCBA, Ac. 47979, 711/93), no pudiendo imponerse un ejercicio de poder de policía de dimensiones tales, que obligue al personal municipal a un recorrido permanente de todas y cada una de sus calles, para detectar cada vereda en mal estado;

Que pretender responsabilizar al Municipio de Ituzaingó, por la supuesta omisión de control, nos llevaría al absurdo de responsabilizarla por automóviles que cometieran una infracción o contravención y causen un daño, o por accidentes de trabajo que ocurren en establecimientos habilitados; Que en los casos de conducta antijurídica por omisión, la responsabilidad tiene base subjetiva, salvo que el propio derecho lo regule cómo responsabilidad objetiva, llevando lo contrario a resultados absurdos, transformando al Estado en un ente asegurador (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala V, "Sykes, Violeta y ot. C. BCRA S. Cobro de Dólares", 2/9/1985);

Que el ejercicio del poder de policía de seguridad que corresponde al Estado, no resulta suficiente para atribuirle responsabilidad en un evento en el cual ninguno de sus órganos o dependientes tuvo parte, puesto que no parece razonable pretender que su responsabilidad general, en orden a la prevención de delitos y/o cuasidelitos pueda llegar a involucrarla a tal extremo en las consecuencias dañosas que ellos produzcan con motivo de hechos dañosos a su intervención (LL 312-2188, 1990-C, p. 430);

Que resulta absurdo pretender que el poder de policía, sea una herramienta legal en virtud de la cual pueda demandarse al Estado por los daños que ocasionan los particulares que incumplen aquellas normas básicas tendientes a preservar la seguridad común (Cam. Nac. Apel. Civ., Sala A: "Di Filippo, Laura Noemí c. Trisol S.A.C.I.F.I.C.A. y otros s. Daños y Perjuicios, 18/7/1997);

Que el poder de policía de seguridad que corresponde al Estado, no resulta suficiente para atribuir la responsabilidad en un nuevo evento en el cual ninguno de sus órganos o dependencias tuvo participación, pues su responsabilidad general en orden a la prevención de delitos o faltas no puede involucrarlo en consecuencias dañosas producidas por hechos extraños a su intervención directa, no emanando la supuesta responsabilidad que se endilga al municipio de conductas positivas o activas, sino de eventuales omisiones y, en tales casos, en nuestro ordenamiento jurídico, ni en el derecho comparado es impensable materialmente, que el mentado poder de policía del Estado que configura una obligación de medios se transforme en una de resultados, máxime cuando la falta de servicios debe vertebrarse en una obligación o deber concreto y no en uno que opere en dirección genérica o difusa;

Que responsabilizar a la Comuna por el hecho en juzgamiento implicaría llevar el poder de policía sobre la vía pública a límites insospechados, desde que sería responsable de todos los hechos que ocurrieran en la misma, que es lo mismo que exigirle que todas las calles y veredas de la ciudad fueran controladas, revisadas, barridas, las veinticuatro horas de todos los días, conducta que, a más de resultar de imposible cumplimiento exorbita los límites del poder de policía y la obligación de medios que el mismo implica (Cám. Civ. y Com. 2ª, La Plata, Sala I, Azaro, Alicia Mabel c. Municipalidad de La Plata s. Daños y Perjuicios, 2/9/04);

Que como claramente ha señalado la CSJN (B. 606 -XXVI; Ori Bianchi, Isabel del Carmen Pereyra de c. Buenos Aires, Provincia de, y Camino del Atlántico S.A. y otros quien pueda resultar dueño y o guardián de los animales del accidente s. Daños y perjuicios, 07/11/2006. T 329, T. 4944): "el ejercicio del poder de policía de seguridad que corresponde al Estado no resulta suficiente para atribuir la responsabilidad en un evento en el cual ninguno de sus órganos tuvo parte, ya que no parece razonable pretender que su responsabilidad general en orden a la prevención de delitos, pueda llegar a involucrarlo a tal extremo en las consecuencias dañosas que ellos produzcan con motivo de hechos extraños a su intervención directa. La atribución de un deber de seguridad infringido que los actores hacen al estado provincial demandado para justificar su condena, no puede ser tenido en cuenta a ese fin porque no han identificado siquiera mínimamente cual es el deber de seguridad específico incumplido, señalando su objeto y fundamento normativo, definiendo su alcance y grado de exigibilidad, y explicando cómo se configuró su inobservancia";

Que, por todo ello, y no encontrándose acreditado que haya existido desatención negligente o irregular, en el actuar jurídicamente exigible a la autoridad pública, o en su caso, que ésta ha tenido cabal conocimiento de la existencia de la situación concreta del hecho lícito dotado de clara potencialidad dañosa, y de esa forma, en el ejercicio de la función administrativa de policía, poder adoptar los recaudos mínimos para prevenirlo o evitarlo, se concluye, que no ha existido causa jurídicamente adecuada y relevante imputable a la Comuna de Ituzaingó, en la producción del hipotético evento que motiva las presentes;

Que por todo lo expuesto, la doctrina aplicada al sub examen, conduce directamente al rechazo de la petición original, por cuanto no se advierte omisión de la Municipalidad de Ituzaingó, que pueda determinar su responsabilidad por los supuestos daños que habría sufrido la interesada:

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, mediante Dictamen Nº 61/2021, aconseja: 1) Rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto contra el dictamen de la **Dra. Adriana Mónica OYARZÚN** obrante a fs. 5 de las citadas actuaciones, 2) Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra el mismo dictamen, y 3) Rechazar el reclamo administrativo mediante la cual la señora **Claudia Patricia GRENO** pretende ser indemnizada de los daños y perjuicios que manifiesta haber sufrido el día 26 de octubre de 2020 a las 16:30 horas en la calle Posta del Prado de Ituzaingó, al tropezar y caer en la acera;

Que corresponde, en uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículo 107° y siguientes - Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) y la Ordenanza N° 11.654 (artículo 105°), proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la señora Claudia Patricia GRENO (D.N.I. Nº 18.565.586), contra el dictamen de la Dra. Adriana Mónica OYARZÚN obrante a fs. 5 del expediente Nº 4134-01.072/21 y su adjunto N° 4134-01.734/21.

ARTÍCULO 2º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Claudia Patricia GRENO (D.N.I. Nº 18.565.586), contra el dictamen de la Dra. Adriana Mónica OYARZÚN obrante a fs. 5 del expediente Nº 4134-01.072/21 y su adjunto N° 4134-01.734/21.

ARTÍCULO 3º.- Recházase el reclamo administrativo presentado por la señora Claudia Patricia GRENO (D.N.I. Nº 18.565.586), mediante el cual pretende ser indemnizada de los daños y perjuicios que manifiesta haber sufrido el día 26 de octubre de 2020 a las 16:30 horas en la calle Posta del Prado de Ituzaingó, al tropezar y caer en la acera, obrante en el expediente Nº 4134-01.072/21 y su adjunto Nº 4134-01.734/21.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente a la recurrente mencionada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º y 6° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 413/21 Fecha: 17/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-01.696/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la asignación a la trabajadora **Sandra Verónica PASSAFARO** (Legajo N° 0985), Jefa del Departamento Despacho de la Delegación Municipal Norte, de una bonificación adicional remunerativa por las tareas que la misma realiza cotidianamente fuera del horario laboral habitual por los requerimientos de los vecinos en el marco de la pandemia declarada por el brote del virus denominado Coronavirus - COVID-19;

Que, en consecuencia, resulta imprescindible el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de mayo de 2021, a la Jefa del Departamento Despacho de la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, señora Sandra Verónica PASSAFARO (D.N.I. Nº 17.918.107 - Legajo Nº 0985), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 414/21 Fecha: 18/05/2021

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; v

CONSIDERANDO:

Que en la Contaduría Municipal se encuentra vacante el Departamento Patrimonio, por la renuncia del señor **Daniel José DI PARDO** (Legajo N° 1188) con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, solicitando la mencionada Secretaría cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la señora **Gisele Eva del Carmen OCAMPO** (Legajo N° 3300), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, y reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para realizar las tareas de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.924/07;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por la citada funcionaria, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la misma del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que asimismo la Secretaría recurrente manifiesta que la trabajadora de referencia además de sus tareas habituales, procederá a la digitalización de la documentación del área, ya sean escrituras, títulos de propiedad, cédulas de automotor, etc., por lo que solicita que se abone una Bonificación por Mayor Función equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 1º de mayo de 2021, a la señora Gisele Eva del Carmen OCAMPO (D.N.I. Nº 33.908.000 - Legajo Nº 3300) en el cargo de Jefa del Departamento Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la trabajadora Gisele Eva del Carmen OCAMPO (D.N.I. N° 33.908.000 - Legajo N° 3300), Jefa del Departamento Patrimonio de la Contaduría Municipal, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de tareas de digitalización de la documentación obrante en dicho Departamento, ya sean escrituras, títulos de propiedad, cédulas de automotor, etc., a partir del día 1° de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

DECRETO N° 415/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5444, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Promulgación de la Ordenanza N° 5445, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

Promulgación de la Ordenanza N° 5446, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 418/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5447, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 419/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5448, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 420/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5449, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 421/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5450, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 422/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5451, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 423/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5452, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 424/21 Fecha: 18/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Jorge Daniel AGUIRRE, obrante en el expediente N° 4134-01.275/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los años 2020 y 2021, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

<u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 71.110, al señor Jorge Daniel AGUIRRE (D.N.I. N° 14.789.571), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.275/21 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 425/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza Nº 5454, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA DECRETO N° 426/21

Fecha: 18/05/2021

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-17.805/19 D.E. - N° 14.910/21 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021, ha sancionado la Ordenanza N° 5455; y

CONSIDERANDO:

Que debe cumplimentarse lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 5455, que textualmente expresa:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, según consta en expediente Nº 14910/21 HCD, 4134-017805/19 DE, correspondiente al Obispado de Morón.

Artículo 20: Comuníquese al D.E."

ARTÍCULO 2º.- Condónase la deuda que registran las Partida N° 164.356 y N° 164.357 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana hasta el año 2020 inclusive, pertenecientes al Obispado de Morón, correspondientes al predio ubicado en la calle Del Mangrullo, entre Norberto Gorostiaga y Del Ombú, donde funciona la Capilla Nuestra Señora de Sumampa, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-17.805/19 D.E. - N° 14.910/ H.C.D. y de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5455.

ARTÍCULO 3º v 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 427/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza Nº 5456, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 428/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5457, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de

mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 429/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5458, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 430/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5459, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 431/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5460, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 432/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5461, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 433/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

DECRETO N° 434/21 Fecha: 18/05/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5463, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 435/21 Fecha: 18/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Edgardo Gabriel LIMA**, obrante en el expediente N° 4134-01.342/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los años 2020 y 2021, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal:

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 52.834, al señor Edgardo Gabriel LIMA (D.N.I. N° 17.050.587), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.342/21 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 436/21 Fecha: 18/05/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 17/2021, tramitada por expediente Nº 2021-0523, relacionada con la provisión de equipo hidroelevador modelo BL 13C de trece (13) metros de altura, con estabilizadores hidráulicos delanteros, motor a explosión marca "Honda" de cuatro (4) tiempos, escalera de acceso a barquilla y cuenta horas, incluyendo montaje del equipo en el camión Iveco Daily (Interno N° 291) y desmontaje del existente, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **ANDRÉS N. BERTOTTO S.A.I.C.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, de conformidad con lo informado por la Secretaría solicitante, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada Nº 17/2021, relacionada con la provisión de

equipo hidroelevador modelo BL 13C de trece (13) metros de altura, con estabilizadores hidráulicos delanteros, motor a explosión marca "Honda" de cuatro (4) tiempos, escalera de acceso a barquilla y cuenta horas, incluyendo montaje del equipo en el camión Iveco Daily (Interno N° 291) y desmontaje del existente, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021-0523, a la firma **ANDRÉS N. BERTOTTO S.A.I.C.** en la suma de Pesos un millón ochocientos treinta mil ciento treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 1.830.139,68).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.3.9.0 "Equipos Varios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N 43//21 Fecha: 19/05/

VISTO:

La Resolución N° 1827/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19:

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento

ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, los cuales se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación;

Que por el artículo 24° del Decreto Nacional N° 287/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 270/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, temporarias, focalizadas y de alcance

local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida norma a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 1555/2021 modificada por su similar N° 1715/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional:

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Anexo I, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase dos (2);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 1827/2021 y su Único Anexo:

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a

afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1827/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase dos (2).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 438/21 Fecha: 19/05/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-01.787/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación en el ámbito de la misma, con el objeto de fortalecer el funcionamiento del Polo de Innovación Tecnológica, de una Dirección de Innovación y Tecnología, lo que permitirá llevar delante de manera eficiente y con rigor profesional las tareas de vinculación tecnológica e innovación me-

diante la articulación entre las pymes locales, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (**SEPYME**), la Subsecretaría del Conocimiento, Universidades y otras instituciones capacitadoras, conforme informe producido por la Secretaría presentante:

Que, asimismo, propone para dichas funciones al señor **Santiago STURA** (Legajo Nº 6271), quien se desempeña actualmente como Director de Innovación Pública de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 03 de mayo de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo la Dirección de Innovación y Tecnología, de la cual dependerá el Departamento Polo Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 03 de mayo de 2021, el señor **Santiago STURA** (D.N.I. Nº 33.334.146 - Legajo Nº 6271) en el cargo de Director de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 03 de mayo de 2021, al señor Santiago STURA (Lega-

jo Nº 6271 - D.N.I. Nº 33.334.146) en el cargo de Director de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE

DECRETO N° 439/21 Fecha: 19/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 672/20, por el cual se otorgó al personal de los servicios de salud, afectados a los distintos operativos llevados a cabo en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto N° 260/2020, una Bonificación Remunerativa No Bonificable hasta tanto dure la situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del virus denominado Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la baja, a partir del día 1° de mayo del corriente año, del mencionado Decreto;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Derógase, a partir del día 1° de mayo de 2021, el Decreto N° 672/20, por el cual se otorgó una Bonificación Remunerativa No Bonificable para el personal de los servicios de salud afectados a los distintos operativos llevados a cabo en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto N° 260/2020.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI- D'AGOSTINO

DECRETO N° 440/21 Fecha: 19/05/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente Nº 4134-00569/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la necesidad de llevar adelante el "Proyecto Hidráulico Bella Vista - Buen Ayre", perteneciente a la "Cuenca Martín Fierro", debiéndose realizar toma de datos con estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles, confección de plano topográfico con curvas de nivel a utilizar para cálculo de escorrentías de cuencas, cálculo hídrico de la cuenca, dimensionado de secciones a utilizar, memoria de cálculo, memoria técnica, cómputos de materiales y movimiento de suelos y presupuesto de ejecución de obra;

Que a la vez hace conocer que la Dirección de Redes manifiesta que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante dichos trabajos, solicitando la contratación a tales efectos de la Ingeniera Civil Leonela Soledad MINOR SALVATIERRA, titular del Estudio "Im INGENIERÍA Y SERVICIOS";

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dirección mencionada en relación al tema expuesto, a través del dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente para llevar adelante el "Proyecto Hidráulico Bella Vista - Buen Ayre", perteneciente a la "Cuenca Martín Fierro".

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la Ingeniera Civil Leonela Soledad MINOR SAL-

VATIERRA (C.U.I.T. N° 27-33.176.858-3), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para realizar toma de datos con estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles, confección de plano topográfico con curvas de nivel a utilizar para cálculo de escorrentías de cuencas, cálculo hídrico de la cuenca, dimensionado de secciones a utilizar, memoria de cálculo, memoria técnica, cómputos de materiales y movimiento de suelos y presupuesto de ejecución de obra, por la suma total de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-00569/21.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.1.0 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

DECRETO N° 441/21 Fecha: 19/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.686/21 - expediente de Compras N° 2021/0423, relacionado con la "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos diez millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis (\$ 10.295.256,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos diez millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis (\$ 10.295.256,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos diez mil doscientos noventa y cinco (\$ 10.295,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 18 de junio de 2021:

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente Nº 4134-01.686/21 - expediente de Compras Nº 2021/0423.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 48.78.00 "Demarcación Horizontal Sobre Av. Martin Fierro" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 442/21 Fecha: 19/05/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0643, relacionado con la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para le Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte del Ministerio del Interior de la Nación, conforme Convenio suscripto oportunamente;

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos treinta y un millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintitrés con veintiséis centavos (\$ 31.423.923,26), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para le Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos treinta y un millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintitrés con veintiséis centavos (\$ 31.423.923,26), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro (\$ 31.424,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 18 de junio de 2021;

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 16.00.00 "Municipios de Pie" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 443/21 Fecha: 20/05/2021

VISTO:

La apertura del Registro de Mayores Contribuyentes que establece el artículo 93° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de cierre del mismo no se ha completado el número total a que obliga el citado texto legal;

Que conforme el inciso 3° del artículo 94° de la mencionada Ley corresponde al Departamento Ejecutivo completar de oficio la citada nómina;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Elévese al H. Concejo Deliberante la nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos, al cierre del Registro respectivo y cuyo detalle obra como Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Intégrase de oficio, conforme las disposiciones del inciso 3 del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los Mayores Contribuyentes cuyo detalle obra como Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 93 del presente Boletín.

DECRETO N° 444/21 Fecha: 21/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 400/21, por el cual se llamó a Licitación Pública para la "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita dar de baja el Expediente de Compras Nº 2021/0423 por el cual se tramita el mencionado llamado a Licitación Pública Nº 11/2021;

Que tal solicitud se fundamenta, en la inclusión del mencionado proyecto dentro de las obras a financiar bajo el Programa de Fondo de Infraestructura Municipal (Art. 45º de la Ley Nº 15.225), por el cual se suscribió un Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y nuestro Municipio;

Que en consecuencia, debe procederse a la derogación del Decreto N° 441/21, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto Nº 400/21.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 445/21 Fecha: 21/05/2021

VISTO:

La Resolución N° 1894/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con su Anexo Único y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19:

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verifica-

ción de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA;

Que, de acuerdo a dicho artículo 3º los lugares de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación;

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de 40.000 habitantes;

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 270/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida

norma a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 1555/2021 modificada por su similar N° 1715/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional:

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Anexo Único, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase dos (2);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 1894/2021 y su Anexo Único;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1894/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Anexo Único sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase dos (2).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 446/21 Fecha: 21/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Carlos José ROMERO (D.N.I. N° 12.315.142), obrante en el expediente N° 4134-00483/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GWP 033, por el año 2021, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por el año 2021, correspondiente al Dominio GWP 033, al señor Carlos José ROMERO (D.N.I. Nº 12.315.142), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-00483/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 447/21 Fecha: 21/05/2021

VISTO:

El Decreto Nº 334/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios 287/2020, 297/2020, prorrogado por los Decretos Nros. 408/2020, 325/2020. 355/2020. 459/2020. 493/2020. 520/2020, 576/2020. 605/2020, 641/2020. 677/2020. 714/2020. 754/2020. 792/2020. 814/2020, 875/2020. 956/2020, N^{o} 4/2021, 67/2021, 985/2020, 1033/2020, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021 y 287/2021; y sus normas complementarias, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la OR-GANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales Nros. 260/2020 y 297/2020 por los cuales, res-

pectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020;

Que, posteriormente, por los Decretos Nacionales Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive:

Que por el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021:

Que mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso de la Nación un Proyecto de Ley por el cual se proponen indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país. El proyecto establece un modelo que da previsibilidad al precisar las acciones oportunas que regirán ante el riesgo creciente, además de las que adopten las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o El Poder Ejecutivo Nacional, según el caso. Esos indicadores nos permiten conocer de antemano las restricciones que deben imponerse en cada contexto. Ese es el espíritu del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional que rige desde hace tres (3) semanas:

Que un país no puede tener veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes ante una situación tan grave. No se puede fragmentar la gestión de la pandemia, porque lo que sucede en cada Provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impacta tarde o temprano en las otras zonas del país;

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad, ha generado mejores condiciones para la atención de cada

persona que lo necesitó. Ahora bien, tanto desde la ética del cuidado, como desde la preservación de la economía, la educación y todas las actividades sociales, resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro;

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública:

Que como se señaló al momento de dictar el Decreto Nacional Nº 241/2021 se debe destacar que la gestión del gobierno nacional tiene por objetivo atravesar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria para suspender la realización de determinadas actividades o la circulación de personas, para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de salud;

Que, como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que actualmente, se encuentra en desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo;

Que, a nivel mundial, al 19 de mayo de 2021, se confirmaron 163,9 millones de casos y 3,4 millones de personas fallecidas, en un total de doscientos veintitrés (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que la región de las Américas representa el veinticinco por ciento (25%) del total de nuevos casos a nivel mundial en la última semana y que, en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el cuarenta por ciento (40%) de los casos y el cuarenta y siete por ciento (47%) de las muertes totales;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil, y variante B.1.617 identificación originaria en India), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país;

Que debido a esto, desde el mes de diciembre de 2020 se implementaron medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante DIEZ (10) días desde el test de PCR:

Que en las últimas semanas, continúan en aumento, pero a menor velocidad los casos en la mayoría de los países de la región, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países;

Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 7395 casos cada 100.000 habitantes, la tasa de letalidad disminu-yó levemente, siendo de dos coma uno por ciento (2,1 %) y la tasa de mortalidad es de mil quinientos setenta y cuatro (1574) fallecimientos por millón de habitantes;

Que nuestro país se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19;

Que, en esta segunda ola, inicialmente, el aumento de casos afectó principalmente al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en donde ocurrieron el sesenta por ciento (60%) de los casos, y que actualmente el treinta y ocho coma dos por ciento (38,2%) de los casos nuevos ocurre en esta región;

Que la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 fue muy superior a lo observado en 2020:

Que en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en Argentina, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un cinco por ciento (5%), de la semana 10 a la 11 un once por ciento (11%) y de la semana 13 a la 14 un cuarenta y nueve por ciento (49%), observándose en las semanas posteriores, luego de la implementación de medidas sanitaras específicas, una estabilización de casos y luego un descenso hasta la semana epidemiológica 18;

Que en la semana epidemiológica 19, se observa nuevamente un crecimiento en el número de casos, afectando a la mayoría de las jurisdicciones del país de manera concomitante;

Que si se compara el pico 2020 con el pico 2021, en población general, el aumento en el número de casos fue del sesenta y nueve por ciento (69%), mientras que, en el grupo de cero (0) a diecinueve (19) años, fue de ciento diez por ciento (110%);

Que la incidencia en muchos aglomerados urbanos es muy elevada con alta tensión en el sistema de salud, lo que genera riesgo de saturación y aumento de la mortalidad;

Que veintiuna (21) de las veinticuatro (24) jurisdicciones, presentan alta incidencia en promedio -doscientos cincuenta (250) casos cada 100 mil habitantes en los últimos catorce (14) días-, y catorce (14) de ellas superan los quinientos (500) casos cada 100 mil habitantes en los últimos catorce (14) días;

Que al 28 de marzo del corriente año, cuarenta y ocho (48) departamentos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes del país presentaban indicadores de riesgo alto, al 15 de abril aumentaron a ciento cincuenta y siete (157) y al 20 de mayo ya son ciento ochenta y ocho (188) los departamentos en esta situación, lo que representa casi el noventa por ciento (90%) del total de departamentos de más cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que la evolución de la pandemia varía no solo entre jurisdicciones sino también entre departamentos o partidos de una misma jurisdicción; Que las personas mayores de sesenta (60) años registraron durante el 2020 más del ochenta y tres por ciento (83%) de los fallecimientos, mientras que las personas menores de sesenta (60) años registraron más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos;

Que el grupo de personas mayores de sesenta (60) años registró durante el 2021 el ochenta por ciento (80%) de los fallecimientos, mientras que el grupo de personas menores de sesenta (60) años registró más del ochenta y seis por ciento (86%) de los casos;

Que en Argentina, se confirmó la transmisión comunitaria de nuevas variantes, entre ellas la VOC 202012/01 (identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil):

Que en el AMBA más del cincuenta por ciento (50%) de las muestras secuenciadas correspondieron a nuevas variantes consideradas de preocupación, y que en las regiones noreste, noroeste, cuyo y sur del país estas variantes representan entre el veinte por ciento (20%) y el treinta por ciento (30%) del total;

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta;

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI;

Que actualmente más del cincuenta por ciento (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de sesenta (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el ochenta por ciento (80%) fallece:

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral;

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada:

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global;

Que como consecuencia del aumento de casos registrado en el país, a partir de la semana 16 se evidencia un aumento también de personas fallecidas y que el 1° de mayo fue el día que mayor número de fallecidos se registró en el país (según fecha de fallecimiento) con cuatrocientos treinta y un (431) casos;

Que en relación con los grupos etarios de las personas fallecidas, se puede observar que la proporción del total de fallecidos, se modificó en las últimas semanas, con un importante descenso de los grupos de mayores de ochenta (80) años y de setenta (70) a setenta y nueve (79) años, coincidente con la vacunación de los mismos;

Que actualmente se está llevando a cabo, la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 y que el ochenta por ciento (80%) de las personas mayores de sesenta (60) años recibió al menos una dosis de vacuna;

Que la proporción de casos nuevos sobre el total de casos registrados en el personal de salud, que registra coberturas de más del noventa y cinco por ciento (95%) para primera dosis y del setenta por ciento (70%) para segunda dosis, permaneció estable a pesar del aumento exponencial de casos a nivel país y siendo un grupo de muy alta exposición;

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes; Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada:

Que, por otra parte, se comienza a evidenciar el impacto de la vacunación en el grupo de mayores de setenta (70) años y que al 21 de mayo, más del ochenta por ciento (80%) de los mayores de sesenta (60) años, presenta por lo menos una dosis de vacuna:

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y enfermedad grave, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación y las actividades de riesgo, con el objetivo de disminuir la circulación del virus. En efecto, si no se disminuye el número de casos, seguirían ocurriendo casos graves y registrándose personas fallecidas;

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión de SARS-CoV-2;

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo;

Que como se viene señalando, y ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias e intensivas;

Que el comienzo de la vacunación tuvo inicio en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19;

Que el avance de la vacunación en personas de riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que, con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población;

Que, asimismo, resulta fundamental el control por parte de las jurisdicciones del cumplimiento de las medidas establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción;

Que muchas actividades consideradas de manera aislada de mediano o bajo riesgo, en momentos de elevada circulación del virus con muy alta incidencia de casos, pueden implicar riesgos mayores para el conjunto de la población;

Que, asimismo, se continúa en nuestro distrito desarrollando la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, a través del Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina (DetectAr);

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa, al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que, por lo tanto, en el Decreto Nacional Nº 334/2021, se dispone, desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna, todo ello en los términos señalados en el artículo 3° del mencionado Decreto:

Que en los artículos 4° y 5° del Decreto Nacional Nº 334/2021, se establecen las excepciones a la circulación con y sin autorización para la utilización del transporte público de pasajeros, respectivamente;

Que, como ha sido expresado en los decretos nacionales que establecieron y prorrogaron las medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22 inciso 3, respectivamente);

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto Nacional Nº 260/2020 y prorrogada por el Decreto Nacional Nº 167/2021, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos:

Que las medidas que se disponen en el Decreto Nacional Nº 334/2021 se encuadran en el poder de policía del Estado, que autoriza a imponer limitaciones a los derechos constitucionales, siendo en este caso la emergencia sanitaria vigente la que faculta a reglamentar con mayor vigor el ejercicio de los derechos individuales en orden a la protección de la vida y la salud pública, que es obligación del Estado por imperativo de la Constitución Nacional (artículos 41, 42 y 75, incisos 18 y 19, Constitución Nacional) y por exigencia de los tratados internacionales de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, Constitución Nacional);

Que el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen jerarquía Constitucional (artículo 75, inciso 22 - Fallos: 328:4640);

Que, en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser protegida, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, existiendo el

deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110);

Que según la inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, el derecho de emergencia no nace fuera de la Constitución Nacional, sino dentro de ella, distinguiéndose por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen, en el interés de individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda (Fallos: 313:1513);

Que los postulados reseñados informan el criterio que se ha seguido para tomar las medidas previstas en el Decreto Nacional Nº 334/2021, atendiendo a una situación de serio riesgo social que se ha agravado respecto de las circunstancias tenidas en consideración al dictar el Decreto Nacional Nº 287/2021;

Que en función de esta circunstancia sobreviniente, la urgencia involucrada, la responsabilidad que pesa sobre el Estado de ejercer sus potestades al máximo en este contexto pero dentro de los límites constitucionales y la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, corresponde prorrogar la vigencia del Decreto Nacional N° 287/2021 y adoptar medidas preventivas adicionales a las allí establecidas, las que resultan oportunas, razonables en su alcance, sectorizadas en el territorio y temporalmente adecuadas al objetivo de evitar consecuencias irreversibles para la salud pública;

Que el Decreto Nacional Nº 334/2021 se dictó con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 así como de preservar la salud pública; el mismo guarda relación y es consonante con el proyecto de ley sometido a discusión parlamentaria mencionado en los presentes considerandos y que fuera enviado al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad:

Que en atención a todo lo expuesto y hasta tanto sea sancionada por parte del Poder Legislativo Nacional una ley que brinde los parámetros epidemiológicos y sanitarios regulatorios de la emergencia de COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estima que corresponde prorrogar el Decreto Nacional N° 287/2021 y el plazo establecido en su artículo 30 y sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive:

Que para los Departamentos, Partidos o Aglomerados, que se encuentren en situación de "Alto riesgo epidemiológico y sanitario" o en situación de "Alarma epidemiológica y sanitaria", de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021, se aplicarán, además de las suspensiones de actividades y restricciones de circulación que rigen de conformidad con el citado decreto para los lugares en alarma epidemiológica, las medidas propuestas en el Decreto Nacional Nº 334/2021, todo ello hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, y los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que las medidas aquí establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 164/20 y Nº 170/20 hasta las 24:00 horas del día 30 de mayo de 2021 inclusive, y los días 5 y 6 de junio de 2021, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su

parte pertinente en el Decreto N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse, las que se encuentran suspendidas en todo el territorio nacional, las restricciones en el aforo general y en ambientes cerrados, en el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano y la referente a la circulación nocturna; en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 448/21 Fecha: 21/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Nerina DE LEÓN TONNO** (D.N.I. N° 42.115.673), obrante en el expediente N° 4134-01.849/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de un cortometraje audiovisual, ficcional y narrativo a realizarse en las calles de Distrito, solicitando la colaboración del Municipios para llevar adelante el mismo;

Que dicho cortometraje fue declarado de interés por la Universidad del Cine, centro de formación y productor de contenido cinematográfico;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el mencionado proyecto;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.Declárase de Interés Municipal la realización de un cortometraje audiovisual, ficcional y narrativo a realizarse en las calles de Distrito de Ituzaingó, llevado a cabo por la señora Nerina DE LEÓN TONNO (D.N.I. N° 42.115.673).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Local préstese la colaboración que esté a su alcance para el desarrollo del mencionado cortometraje.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 449/21 Fecha: 23/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 307/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se prorroga desde el día 22 de mayo hasta el día 11 de junio de 2021, la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 270/2021, y la Resolución Provincial N° 1895/2021 y a su Anexo Único;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que desde el origen de la pandemia de COVID-19 se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la República Federativa del Brasil, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/2021, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que en ese sentido, su artículo 3º dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica:

Que a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos Provinciales N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por su parte, el Decreto Provincial N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de con-

tratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas:

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos Nº 325/2020, Nº 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 520/2020, N° 641/2020, N° 754/2020, N° 493/2020, N° 605/2020, N° 576/2020, N° 677/2020, 714/2020, N° 792/2020, Ν° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/2021, N° 106/2021, N° 128/2021, N° 178/2021 -modificado por Decreto N° 181/2021- y N° 270/2021, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 21 de mayo del corriente;

Que ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 235/2021, modificado por Decreto Nº 241/2021, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica,

debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/2021, prorrogado y modificado por Decreto N° 334/2021, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que dicha norma tiene por objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la COVID19, aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a gobernadores y gobernadoras de provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, así como para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que atento al nuevo crecimiento en el número de casos observado en la semana 19 que comparado con el pico 2020, el aumento en población general fue del sesenta y nueve por ciento (69%), mientras que, en el grupo de cero (0) a diecinueve (19) años, fue de ciento diez por ciento (110%)- y en virtud de que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio, sin reconocer límites ni jurisdicciones, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 334/2021;

Que mediante la referida norma, en el entendimiento de que no se puede fragmentar la gestión de la pandemia, porque lo que sucede en cada provincia o en la Ciudad de Buenos Aires impacta, tarde o temprano, en las otras zonas del país, de manera que no pueden implementarse veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes ante una situación tan grave, dispuso, desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas,

industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna, al tiempo que establece las excepciones con y sin autorización para la utilización del transporte público de pasajeros;

Que en cuanto a la situación actual que atraviesa la Provincia, es preciso señalar que el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que bajo ese lineamiento, se incluyó en la primera etapa al personal de salud de los subsectores público, privado y de obra social, con prioridad de aquellos/as que trabajan en unidades de cuidados intensivos, incorporando hacia fines de enero de 2021 a las personas mayores de sesenta (60) años - priorizando mayores de ochenta (80), setenta (70) y sesenta (60) años, secuencialmente- y a los/as docentes con presencia de comorbilidades, e incluyendo a la actualidad a personas mayores de cuarenta (40) y personas gestantes y puérperas con comorbilidades:

Que con el objetivo de otorgar cobertura contra formas graves y muerte a un número mayor de personas, se ha implementado, en todo el territorio nacional, desde el 26 de marzo de 2021, el diferimiento de la segunda dosis a los tres (3) meses, incorporando, en último término, al personal de seguridad, a docentes y auxiliares;

Que hasta la fecha, se ha vacunado en el ámbito provincial -aproximadamente- a tres millones cuatrocientos veintinueve mil siete (3.429.007) personas con una dosis de vacuna, y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19; Que es importante destacar que, conforme los datos actualizados al 21 de mayo de 2021 respecto de las personas inscriptas, el personal de salud con al menos una (1) dosis de la vacuna aplicada alcanza al noventa y cinco con cuarenta y siete por ciento (95,47%), en el caso de los mayores de setenta (70) años al noventa con ochenta y nue-

ve por ciento (90,89%), en los mayores de sesenta (60) con comorbilidad al ochenta y ocho con setenta y ocho por ciento (88,78%);

Que por su parte, la población adulta de entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) años sin comorbilidad que recibió al menos una (1) vacuna alcanza al setenta y ocho con diez por ciento (78,10%), en el caso de las personas de entre cincuenta (50) y cincuenta y nueve (59) años con comorbilidad al sesenta y tres con trece por ciento (63,13%), mientras que los/as adultos/as de entre cuarenta (40) y cuarenta y nueve (49) años de edad con comorbilidad llegan al veintiséis con treinta y cuatro por ciento (26,34%);

Que respecto de los/as docentes y no docentes, al momento referido, el porcentaje de personas con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el cincuenta con ochenta y nueve por ciento (50.89%);

Que en nuestro distrito se han vacunado aproximadamente 50.000 personas con una dosis de vacuna:

Que no obstante los esfuerzos coordinados entre el Gobierno Provincial y Nacional para llevar a cabo la campaña de vacunación, la circulación del virus SARS-CoV-2 en la Provincia de Buenos Aires continúa de forma intensa y sostenida, teniendo al momento ciento diecinueve (119) municipios que presentan de "alto" a "muy alto" riesgo epidemiológico e incidencias superiores a los seiscientos cincuenta (650) casos cada cien mil (100.000) habitantes en los últimos catorce (14) días;

Que el nivel de ocupación de camas de terapia intensiva de adultos supera el máximo registrado en la denominada públicamente como "primera ola" (agosto y septiembre de 2020), alcanzando el setenta y ocho con nueve por ciento (78,9 %) de ocupación en los municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con un promedio de setenta y seis coma cinco por ciento (76,5%) en toda la Provincia;

Que en comparación con el primer pico de la pandemia, ocurrido entre los meses de agosto y septiembre de 2020, cuando se registraron más de treinta y cinco mil (35.000) casos y mil doscientos (1.200) fallecidos por semana, particularmente en población adulta en edad económicamente activa, en la actualidad – entre las semanas epidemiológicas 14 y 15 de 2021-

se detectaron setenta y cinco mil (75.000) casos por semana, significando un número récord desde el inicio de la pandemia;

Que de esta manera, se registraron un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos ocho (1.299.908) casos acumulados de CO-VID-19, lo que se corresponde con una tasa de incidencia de siete mil cuatrocientos once (7.411) casos cada cien mil (100.000) habitantes, con una letalidad del dos y medio por ciento (2,5%);

Que sumado al notable aumento de contagios actual, desde inicios de 2021 se ha registrado - principalmente en municipios del AM-BA y en el interior de la Provincia- la circulación comunitaria de variantes del SARS-CoV-2, tales como P.1 (Brasil) y B 1.1.7 (Reino Unido), representando una preocupación sanitaria por su mayor capacidad de transmisión y de evasión de la respuesta inmune;

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus ha generado un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva;

Que en cuanto a las nuevas poblaciones severamente afectadas por el virus, los/as jóvenes sin comorbilidades, como así también personas que están cursando un embarazo, ocupan una proporción mayor del universo de pacientes en hospitales del territorio bonaerense; Que el aumento de contagios trajo aparejado un incremento sustancial, dada su cuantía y velocidad, en las internaciones en las terapias intensivas, tanto de los hospitales de la provincia de Buenos Aires como de los hospitales municipales e instituciones del subsistema privado;

Que el acrecentamiento de internaciones en terapias intensivas tiene correlato en el mayor consumo de insumos médicos indispensables para la atención de la enfermedad, siendo especialmente importante el crecimiento en la demanda de medicamentos de terapia intensiva y de oxígeno medicinal, tanto en su forma de oxígeno líquido como gaseoso;

Que respecto del consumo de los medicamentos necesarios para la adecuada atención de los/as pacientes en el actual marco de escasez, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires impulsó, entre tantos otros, los procedimientos para la provisión oportuna de la medicación necesaria en la sedación, la analgesia, el manejo del delirio y la relajación muscular como parte integral en el manejo de los/as pacientes críticos/as en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) y, especialmente, importante en aquellos/as con asistencia respiratoria mecánica (ARM), atento a la cantidad de personas con COVID-19 que necesitarán ARM a causa de la insuficiencia respiratoria. Se comprende por medicamentos utilizados en la terapia intensiva a los productos vinculados con los siguientes principios activos: atracurio, bromuro de pancuronio, fentanilo, midazolam y propofol;

Que como consecuencia de la situación de escasez descrita, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Pensionados y Jubilados suscribieron con laboratorios y droguerías un Acta Compromiso para su provisión, fijando precios máximos y comprometiéndose a continuar en la producción, el transporte, la distribución y la comercialización hasta el máximo de sus capacidades instaladas;

Que en un contexto de demanda creciente, y atento a los reportes de modificaciones en los precios de medicamentos, insumos y en especial de oxígeno medicinal, particularmente en lo que hace a los servicios complementarios de transporte, distribución y acarreo, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación dictaron la Resolución Conjunta N° 6/21, por la que se establece el congelamiento de los precios, se intima a las empresas a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y se fija para todos los sujetos productores de oxígeno líquido en el Territorio Nacional el abastecimiento de la demanda de los establecimientos asistenciales y/o productivos del sector de la salud con carácter exclusivo:

Que en un panorama de extrema tensión del sistema sanitario, donde el aumento de la demanda de unidades de terapia intensiva es sostenido, con carencias a nivel mundial de los principios activos de los medicamentos referenciados, agravado por la dificultad de importación como consecuencia de la falta de comercialización de los países productores; así como la situación descrita respecto de la provisión de oxígeno medicinal, de los insumos necesarios para el suministro, su envasado en tubos y otros con-

tenedores como vehículos transportadores; así como el equipamiento que permite aumentar la disponibilidad de oxígeno, como concentradores y plantas productoras de oxígeno; en suma, lo mencionado precedentemente demuestra la situación de extrema gravedad debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que ante el presente escenario de aumento sostenido de casos, el reconocimiento de nuevas variantes del virus y con la campaña de vacunación en marcha, pero aún no finalizada, continúan siendo prioritarios la búsqueda, el diagnóstico y el aislamiento de casos, así como el rastreo y la cuarentena de sus contactos para sostener los resultados sanitarios alcanzados. En el contexto de nuevas variantes, de mayor movilidad en adultos/as jóvenes -con la consecuente aceleración de la velocidad de contagio de ese grupo específicamente- se evidencia un descenso de la edad de los casos graves y de las muertes en una población que aún no ha iniciado su proceso de vacunación:

Que por otro lado, se observa que la movilidad de la población tiene una tendencia acentuada al aumento, que se corresponde con el incremento de casos, lo cual es indicador inapelable de la necesidad de implementar medidas que reduzcan tanto la movilidad como la circulación y el contacto social que estas conllevan;

Que según proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto del Cálculo de la UBA, de no haberse tomado las medidas de restricción en la circulación de personas, se hubiese llegado a un caudal de cerca de cincuenta mil casos (50.000) diarios en la Provincia a partir del 3 de mayo, teniendo en cuenta que los municipios del AMBA concentran el ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos de toda la Provincia;

Que es dable destacar que, desde el comienzo de la pandemia, el Gobierno Provincial amplió en dos con cinco (2,5) veces la cantidad de camas de cuidados intensivos en el sistema público, pasando de ochocientas ochenta y tres (883) en marzo de 2020 a dos mil doscientas treinta y cinco (2235) a la fecha del dictado de la presente;

Que frente al mencionado aumento exponencial de casos, este crecimiento estructural terminaría siendo insuficiente de no tomar las medidas necesarias. Además, la posibilidad de seguir ampliando la estructura sanitaria encuentra limitaciones lógicas, fundamentalmente vinculadas a la existencia de personal formado y capacitado para acompañar un crecimiento de tal magnitud en cantidad de casos y demanda asistencial:

Que en virtud de ello, deviene necesario impulsar todas las medidas administrativas para la adquisición, en el menor plazo posible, de una mayor cantidad de vacunas que permitan sostener y acelerar la implementación de la campaña de vacunación, con el objetivo de disminuir, en primera instancia, las formas graves, las internaciones en unidades de terapias intensivas y los eventuales decesos y, en una segunda instancia, las infecciones leves moderadas, descongestionando así, progresivamente, el sistema sanitario;

Que en ese sentido, la Ley Provincial N° 15.284 faculta al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Provincial Nº 132/2020, ratificado y prorrogado, a iniciar negociaciones y celebrar los contratos -incluso en moneda extranjera- previo informe fundado de la autoridad sanitaria provincial, necesarios para la adquisición de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, pudiéndose omitir la exigencia de garantías, fianzas y/o cauciones, conforme el procedimiento previsto por la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario, en los términos y condiciones previstos por la Ley Nacional N° 27.573;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3938, que fuera ingresado a la Honorable Legislatura el 11 de mayo del presente año;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha incorporado a las actuaciones administrativas el informe identificado como IF-2021-12599523-GDEBA-DPALMSALGP mediante el cual se da cuenta de la situación epidemiológica y sanitaria en el territorio provincial y en cada uno de los municipios que forman la provincia de Buenos Aires, indicando en cada caso la evolución de la campaña de vacunación, los testeos realizados, los casos confirmados, los pacientes recuperados, la tasa de letalidad, las personas fallecidas, entre otros datos que, junto con lo hasta aquí expuesto, sirven de fundamento a las decisiones adoptadas por el presente acto, al cual se incorpora;

Que en función de los datos epidemiológicos relevados hasta el momento y teniendo en cuenta la situación crítica que atraviesa la Provincia, deviene necesario prorrogar la vigencia del artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, de las facultades de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 10 del Decreto N° 270/2021, y de las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de la misma, para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional Nº 287/2021, prorrogado y modificado por el Decreto Nacional Nº 334/2021;

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto son razonables y proporcionados con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y nuestro distrito, se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que por lo expuesto anteriormente, deviene necesario prorrogar desde el 22 de mayo y hasta el 11 de junio de 2021, la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 270/2021;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 307/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y por la Resolución N° 1895/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Anexo Único;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1°.- Adhiérese al Decreto N° 307/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia

de Buenos Aires y a la Resolución N° 1895/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Anexo Único en su parte pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 450/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio correspondiente por haber dado positivo del virus COVID-19, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.033/21; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal, proponiendo la Secretaría de Economía y Hacienda a la Subsecretaria de Economía y Hacienda, **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo Nº 2388), para cubrir dicho interinato:

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109), Subsecretaria de Economía y Hacienda, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 26 de Mayo y hasta tanto dure la ausencia de la señora Silvana Mariel KULKA (Legajo N° 631), quien se encuentra cumpliendo aislamiento obligatorio por haber dado positivo del virus denominado Coronavirus - COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Tesorería notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 451/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente Nº 4134-01.922/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Consejo cuenta con un fondo especial de emergencia para atender situaciones de alta vulnerabilidad de derechos por violencia de género, conforme convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres de la Provincia de Buenos Aires:

Que a través de las citadas actuaciones informa que dicho fondo será utilizado para atender la situación particular y de emergencia de una víctima de violencia, de la cual se debe reservar sus datos personales para evitar la revictimización de la misma, con destino al pago de los gastos de inicio del alquiler de una vivienda para habitar junto a sus hijos;

Que, asimismo, manifiesta que los fondos aportados por el Ministerio resultan insuficientes, por lo que requiere el aporte del Municipio de la suma de Pesos diecinueve mil (\$19.000.-) para completar la suma necesaria para el ingreso al alquiler de referencia:

Que este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, a efectos de colaborar con la solución de tan grave problema;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese un subsidio por la suma de Pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-), con destino al pago de los gastos de inicio del alquiler de una vivienda para habitar por una víctima de violencia de género, de la cual se debe reservar sus datos personales para evitar la revictimización de la misma, junto a sus hijos, según actuaciones en poder del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, según informe obrante en el expediente N° 4134-01.922/21.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, a favor de la Titular de la Dirección Operativa del Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, Dra. Laura Alejandra ORTEGA (D.N.I. N° 31.444.668 - Legajo Nº 3048), quien estará a cargo de la rendición de cuentas de la suma otorgada.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 452/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

El Decreto N° 795/20, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el porcentaje de eximición correspondiente a la señora **Elda ZILLE** (D.N.I. N° 5.760.425), Partida N° 71.992, siendo el mismo del cien por ciento (100%) de dichas Tasas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.416/20;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 795/20, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de jubilados y/o pensionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-21.416/20 ZILLE, Elda 71.992 50% 2020"

debe decir:

"4134-21.416/20 ZILLE, Elda

71.992 100% 2020"

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 453/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública Nº 01/2019, tramitada por expediente Nº 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto Nº 397/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 5071, y el artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, debido al incremento de los costos derivados de la pandemia COVID-19, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-29.150/20;

Que la empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, refiere que al momento de contratar, no ha podido tenerse en cuenta la referida pandemia, que comporta un hecho de carácter extraordinario y fuera del alcance de cualquier previsión;

Que a consecuencia de ello solicita, basándose en el incremento de costos que importa el mentado hecho (la pandemia), una mejora en relación a las condiciones contractuales, consistente en que se le abone - mientras dure la pandemia - un monto extraordinario del sesenta por ciento (60%), en el abono de prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, para afrontar los gastos que la empresa ha tenido los cuales detalla en planilla de costos obrante en las citadas actuaciones;

Que resulta indudable que, en el transcurso de la ejecución del contrato entre la Municipalidad y la peticionante, a partir de la irrupción de la pandemia Coronavirus - COVID 19, hecho de conocimiento público, y en consecuencia de innecesaria demostración, se han producido desequilibrios en las prestaciones de las partes;

Que sobre la cuestión, cabe recordar que el artículo 1091 del Código Civil y Comercial, que recepciona la Teoría de la Imprevisión, dispone: "ARTICULO 1091.- Imprevisión. Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su álea propia";

Que como puede apreciarse, y a diferencia de lo normado por el artículo 1198 del derogado Código Civil, la reforma del Código hace mención a cualquier tipo de contrato, modificando asimismo, lo relativo a la necesidad de plantear la rescisión del contrato, sino de renogociar-lo extrajudicialmente;

Que por otro lado, también el artículo 1011 del mencionado Código Civil y Comercial, al tatar sobre los contratos de larga duración, expresa en su parte final que "... la parte que decide la rescisión debe dar a la otra la oportunidad razonable de negociar de buena fe, sin inducir en ejercicio abusivo del derecho..." teniendo como fin de la continuidad contractual (artículo 1066 CCyCN);

Que de lo expresado anteriormente, en el caso que nos ocupa, se reúnen la totalidad de los requisitos necesarios para la procedencia de la "Teoría de la Imprevisión", lo que autoriza al cocontratista afectado a solicitar extrajudicialmente la renegociación del contrato que garantice un equilibrio de las prestaciones y una justa composición de los intereses;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido favorablemente la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, por cuestiones presupuestarias y financieras, considera oportuno otorgar a la empresa SALUD PROTEGIDA S.A., un monto mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000.-) retroactivos a partir del mes de enero hasta el mes de Diciembre del corriente año inclusive:

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000.-) el monto mensual extraordinario retroactivo a partir del mes de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, por los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa SALUD PROTEGIDA S.A. mediante adjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2019.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la Empresa SALUD PROTEGIDA S.A. por la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, conforme Licitación Pública Nº 01/2019, la suma extraordinaria mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), retroactivo a partir del mes de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre 2021 inclusive, de conformidad con lo determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda obrante a fs. 11 del expediente N° 4134-29.150/20.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al registro extemporáneo de dichas erogaciones y a efectuar el pago de conformidad con lo establecido precedentemente y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro

Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO- MARTINELLI

DECRETO N° 454/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0552, relacionado con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **DE-CONSTRUCCIÓN S.A.** y **PANAMET S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos noventa millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.978.378,58), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que se advierte en el artículo 5° del Decreto N° 328/21, correspondiente al llamado de la mencionada licitación, que se consigna erróneamente el número de la jurisdicción, por lo cual corresponde la modificación de dicho artículo, siendo la correcta Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente".

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 06/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0552, destinada a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor-José María Paz Camino Provincial N° 136-01" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas DECONSTRUCCIÓN S.A. y PANAMET S.R.L. y, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 06/2021, relacionada con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0552, a la Firma DECONSTRUCCIÓN S.A. en la suma de Pesos noventa millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.978.378,58).

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente a la Empresa adjudicataria a efectos de la presentación de la documentación correspondiente a los fines de la suscripción del pertinente contrato.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 328/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

⁴ ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente' - Categoría Programática 50.75.54 'Puesta en Valor Calle José María Paz' - Fuente de Financiamiento 133 'De Origen Nacional' - Partida 4.2.2.0. 'Construcciones en Bienes del Dominio Público', del Presupuesto General para el Ejercicio 2021."

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Juris-

dicción 1110114000 "Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 50.75.54 "Puesta en Valor Calle José María Paz" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 455/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 07/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0550, relacionado con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor de la Calle Almagro" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **TRANS-PLUS S.R.L.** y **DECONSTRUCCIÓN S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **TRANS-PLUS S.R.L.** en la suma de Pesos cincuenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho (\$58.572.478,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que se advierte en el artículo 5° del Decreto N° 329/21, correspondiente al llamado de la mencionada licitación, que se consigna erróneamente el número de la jurisdicción, por lo cual corresponde la modificación de dicho artículo, siendo la correcta Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente":

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 07/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0550, destinada a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor de la Calle Almagro" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas TRANS-PLUS S.R.L. y DECONSTRUCCIÓN S.A. y, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 07/2021, relacionada con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor de la Calle Almagro" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0550, a la Firma TRANS-PLUS S.R.L. en la suma de Pesos cincuenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 58.572.478,00).

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente a la Empresa adjudicataria a efectos de la presentación de la documentación correspondiente a los fines de la suscripción del pertinente contrato.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 329/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente' - Categoría Programática 50.75.51 'Puesta en Valor Calle Almagro' - Fuente de Financiamiento 133 'De Origen Nacional' - Partida 4.2.2.0 'Construcciones en Bienes del Dominio Público', del Presupuesto General para el Ejercicio 2021".

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 50.75.51 "Puesta en Valor Calle Almagro" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 456/21 Fecha: 26/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 08/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0553, relacionado con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor - Camino Famatina" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **TRANS-PLUS S.R.L.** y **DECONSTRUCCIÓN S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma TRANS-PLUS S.R.L. en la suma de Pesos treinta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 33.695.431,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales:

Que se advierte en el artículo 5° del Decreto N° 330/21, correspondiente al llamado de la mencionada licitación, que se consigna erróneamente el número de la jurisdicción, por lo cual corresponde la modificación de dicho artículo, siendo la correcta Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente".

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública Nº 08/2021, tramitada por expediente de Compras Nº 2021/0553, destinada a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor-Camino Famatina" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas TRANS-PLUS S.R.L. y DECONSTRUCCIÓN S.A., de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 08/2021, relacionada con la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "Puesta en Valor - Camino Famatina" del Programa de Saneamiento de la Red Troncal, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0553, a la Firma TRANS-PLUS S.R.L. en la suma de Pesos treinta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 33.695.431,00).

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente a la Empresa adjudicataria a efectos de la presentación de la documentación correspondiente a los fines de la suscripción del pertinente contrato.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 330/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'<u>ARTÍCULO 5º.-</u> El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente' - Categoría Programática 50.75.53 'Puesta en Valor Calle Famatina' - Fuente de Financiamiento 133 'De Origen Nacional' - Partida 4.2.2.0 'Construcciones en Bienes del Dominio Públi-

co', del Presupuesto General para el Ejercicio 2021".

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 50.75.53 "Puesta en Valor Calle Famatina" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 457/21 Fecha: 27/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-01.841/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de jornadas recreativas virtuales, que se llevarán a cabo a partir del día 02 de junio del corriente año por los profesores de educación física de la misma;

Que dichas jornadas serán transmitidas por la Plataforma Zoom, con la participación de Adultos Mayores, y por la red social Instagram, por la cual se convocará a las familias, vecinas y vecinos, quienes mediante juegos recreativos podrán ganar premios tales como kits escolares y juegos de mesa;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal la actividad mencionada, contándose con la conformidad de la Jefatura de Gabinete, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización jornadas recreativas virtuales, organizadas por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, que se llevarán a cabo a partir del día 02 de junio de 2021 por los profesores de educación física de la misma y que serán transmitidas por la Plataforma Zoom, con la participación de Adultos Mayores, y por la red social Instagram, por la cual se convocará a las familias, vecinas y vecinos, quienes mediante juegos recreativos podrán ganar premios tales como kits escolares y juegos de mesa.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, obrante en el expediente Nº 4134-02.019/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma sugiere, atento a la rescisión de común acuerdo del comodato suscripto entre el Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó y la Municipalidad de Ituzaingó, suscripto con fecha 19 de marzo del corriente año y que comienza a operar a partir del 31 de mayo próximo, el traslado de las instalaciones del Centro de Desarrollo Social San Alberto a los inmuebles sitos entre las calles Grecia, Portugal, Almagro y Europa y entre Portugal, Austria y Grecia de la localidad de Ituzaingó, atento a la necesidad de contar con una mayor infraestructura a los fines de poder brindar un mejor servicio a los vecinos y vecinas del distrito;

Que el mencionado Club ha realizado mejoras en los inmuebles mencionados, que hicieron que los mismos hoy sean un gran predio, uno frente a otro, de uso deportivo;

Que en la cláusula cuarta del contrato de rescisión, se determinó que las mejoras intro-

ducidas por el Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó en los predios de referencia quedan a favor de este Organismo, sin derecho a reclamar ningún tipo de indemnización por parte de la mencionada Institución;

Que a los fines poder realizar las actividades que se desarrollan en beneficio de nuestra comunidad en el mencionado Centro, deberá realizarse un recuento físico de los bienes cedidos en forma gratuita y sin derecho o reclamo, a efectos de incorporarlos al patrimonio municipal;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera necesario disponer el traslado de las instalaciones del Centro de Desarrollo Social San Alberto, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládanse las instalaciones del Centro de Desarrollo Social San Alberto al predio sito entre la calle Grecia, Portugal, Almagro y Europa y entre Portugal, Austria y Grecia de la localidad de Ituzaingó, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.019/21.

ARTICULO 2º.- Por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social realícense las gestiones pertinentes a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Por intermedio del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, llévense a cabo las gestiones administrativas necesarias a los efectos de realizar recuento de los bienes físicos cedidos en forma gratuita, por el Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, conforme contrato de rescisión de comodato suscripto con fecha 19 de marzo de 2021, los cuales se hayan ubicados en los predios mencionados en el artículo precedente, a los fines de su incorporación al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -

ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 459/21 Fecha: 28/05/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 23/2021, tramitada por expediente Nº 2021-0686, relacionada con la adquisición de mil ciento sesenta (1.160) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 23/2021, relacionada con la adquisición de mil ciento sesenta (1.160) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 2021-0686, a la firma CHANBEL S.A. en la suma de Pesos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 3.248.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 21.00.00

"Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 460/21 Fecha: 28/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2020, que tramita por expediente N° 4134-27.337/20, relacionada con la realización de la obra "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura" oportunamente suscripto, adjudicada a la Firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. mediante Decreto N° 557/20; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa adjudicataria expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra de referencia, atento haber sufrido contagios del virus COVID-19 entre sus trabajadores, debiendo realizar el correspondiente período de aislamiento, como así también las lluvias suscitadas durante el plazo de obra con sus consecuentes días de secado, no pudiendo proceder en consecuencia al normal desarrollo de la obra;

Que la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, da su conformidad a lo requerido, solicitando la autorización de la ampliación de la obra por un plazo de veintitrés (23) días corridos, con fecha estimada para la finalización de la misma el día 03 de julio del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, llevada a cabo por la Empresa ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme Licitación Pública N° 05/2020, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20, por un período de veintitrés (23) días a partir de la fecha de terminación del plazo oportunamente establecido, con una finalización de obra estimada para el día 03 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 461/21 Fecha: 28/05/2021

VISTO:

La denuncia interpuesta por la **Dra. Noemí Beatriz RECABARREN** (D.N.I. Nº 14.652.654), con relación a una supuesta empleada municipal que aparentemente se llama "Cynthia" y vive en la calle 10 de Noviembre N° 2434, entre las calles La Huella y La Pialada, obrante en el expediente Nº 4134-28.797/20 y su adjunto N° 4134-01.421/21; y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta que dicha supuesta empleada se toma atribuciones por ser de la "Sucursal de la Municipalidad", haciéndole favores a vecinos y amigos para beneficio propio, utilizando maquinarias y vehículos municipales para limpiar su propio terreno;

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de personal municipal, mediante el dictado del respectivo acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º .- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de personal municipal en relación a la denuncia interpuesta por la Dra. Noemí Beatriz RECABARREN (D.N.I. Nº 14.652.654), conforme actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-28.797/20 y su adjunto N° 4134-01.421/21.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 462/21 Fecha: 28/05/2021

VISTO:

El Decreto Nº 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación, y la suspensión de artículos del Anexo I del mencionado acto administrativo, dispuesta por el Decreto N° 237/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita, en atención a la pandemia que afecta al mundo y al país por la propagación del nuevo virus denominado COVID-19, una nueva suspensión de lo dispuesto en los artículos relativos a los ingresos, ascensos y promociones, como así también los que se refieren a las evaluaciones de desempeño, concursos y capacitaciones, conforme las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-20.466/19;

Que tal requerimiento se debe a que. previo a la Declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, si bien el área se encontraba trabajando sobre la implementación de dicha normativa, luego fue dictada la Emergencia Sanitaria en el mismo marco por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nº 260/20, estableciendo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, imposibilitó el avance de las tareas:

Que el Departamento Ejecutivo dictó actos administrativos estableciendo medidas en pos de salvaguardar la salud de los trabajadores y trabajadoras, reduciendo la cantidad de personal y disponiendo guardias mínimas para asegurar la prestación de los servicios esenciales:

Que en dicho contexto, actualmente la Subsecretaría de Recursos Humanos continúa laborando sobre la implementación resultando necesario otorgar un nuevo plazo para finalizar con la adecuación de los procedimientos del Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación dispuesto por el Decreto Nº 460/19;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo "ad referéndum" del H. Cuerpo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión de lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 20°, 21°, 22° y 27° del Anexo I del Decreto N° 460/19 hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive

ARTÍCULO 2º .- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo por razones de necesidad v urgencia.

ARTÍCULO 3º v 4°.- De forma.-Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA DECRETO N° 463/21 Fecha: 28/05/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 413-01.827/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio:

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferen-cias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecu-toras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspon-diente al período del 01 al 30 de abril del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diecinueve millones noventa y un mil ochocientos (\$ 19.091.800,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 94 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diecinueve millones noventa y un mil ochocientos (\$ 19.091.800,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 94 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos once millones setenta y un mil (\$ 11.071.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 95 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos once millones setenta y un mil (\$ 11.071.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 96 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), según el siquiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presu-puesto, mediante las siguientes notas: 173 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 y 241.

ARTÍCULO 10º y 11° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 464/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-02.050/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 04, 05, 06, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Feria de Microemprendedores de la Economía Social, que se llevará a cabo los días 04, 05, 06, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 465/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente de N° 4134-27.522/20, relacionada con la Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo del corriente año se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 de la mencionada Licitación correspondiente a la oferente TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.:

Que la Comisión de Preadjudicaciones, teniendo en cuenta los antecedentes satisfactorios presentados por dicha Empresa y la retribución solicitada por la ejecución de todos los trabajos y considerando que se ha dado cumplimiento con el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidad, aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la Firma mencionada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 02/2021, Segundo Llamado, destinada a la Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente Nº 4134-27.522/20, a la Firma TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A., con una retribución

del veintitrés con noventa y cinco por ciento (23,95%), I.V.A. incluido, sobre los montos de los diferentes tributos efectivamente ingresados de conformidad al pliego de la Licitación y las verificaciones que efectúe la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de tres (3) años, prorrogables por un período de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

DECRETO N° 466/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

La Resolución N° 1971/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N ° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por Decreto Nacional N° 334/21, establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDE-MIOLÓGICA Y SANITARIA:

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que el Decreto Nacional N° 334/2021, por el cual se prorrogaron las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, establece la aplicación, en los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria", desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, de medidas específicas como la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales,

deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que, en el mismo sentido, establece que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios;

Que el mentado Decreto Nacional establece que los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de trescientos mil (300.000) habitantes, serán considerados en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos CATORCE (14) días por CIEN MIL (100.000) habitantes sea igual o superior a QUINIENTOS (500) o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva sea mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%);

Que en el ámbito la Provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 270/2021 prorrogado por Decreto N° 307/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021 prorrogado por Decreto Nacional N° 334/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida norma;

Que oportunamente, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Provincial dictó la Resolución N° 1555/2021 modificada por su similar N° 1715/2021, la que fue prorrogada por la N° 1895/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional:

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de CO-VID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido:

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Anexo I, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase dos (2);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Provincial Nº 1971/2021 dictada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires:

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1971/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase dos (2).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 467/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre el Comité Ejecutivo de Lucha contra La Trata y Explotación de Personas y para La Protección y Asistencia a las Victimas y la Federación Argentina de Municipios presentado por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, que obra en Expediente 4134-1986/21;

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en el Convenio Marco mencionado impulsado el 28 de octubre de 2020, se inició con el fin de dar difusión y capacitación en la temática "Trata de Personas";

Que nuestro país requiere de la formulación de políticas públicas para afrontar y prevenir estos delitos que atacan la vida, la libertad, la dignidad e integridad sexual de las personas;

Que la Ley N°26.842 modificatoria de la Ley N° 26.364, dispuso la incorporación al texto de esta última el artículo 22°, en cuyo marco se establecen las tareas a desarrollar por el Comité;

Que el Comité dispondrá los recursos necesarios para capacitar a los funcionarios y trabajadores de gestión municipal con la temática "Trata de Personas", tanto en las nociones conceptuales como en la detección de posibles situaciones, así como también proveerá de material gráfico referido a la "Línea 145" siendo un canal gratuito para brindar las 24 horas asesoramiento y colaboración en la gestión judicial de las denuncias que pudieran surgir;

Que por su parte la "FAM" se compromete a difundir y visibilizar en espacios públicos del municipio, las piezas gráficas con mensajes que publicitan la línea de denuncia y asesoramiento;

Que resulta de interés para el municipio ser parte de la contención y ayuda a familiares que se encuentran en situación de lucha contra el Tráfico de Personas, de la detección del mismo para evitar posibles casos, y de la difusión de dicha información en defensa de los vecinos y sobre todo los sectores más vulnerables y afectados:

Que lo aquí desarrollado constituye de suma importancia para la seguridad y contención de los vecinos y vecinas de Ituzaingó;

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a dicho Convenio, ad referéndum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Ituzaingó al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas y la Federación Argentina de Municipios.

ARTÍCULO 2º.- Dese intervención al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

F	dc				_		Z	_	_		_	CA	۱L	Z() -	•				
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	,

DECRETO N° 468/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-28.405/20, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Resolución N° 114/2020 de dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2020-114-APN-MMGYD, el mencionado Ministerio creó el "Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Razones de Género", para asistir financieramente a entes estatales y entidades intermedias en la refacción, ampliación y equipamiento de los hogares, refugios y casas de medio camino;

Que el Municipio de Ituzaingó, a través del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, presentó un proyecto de ingreso al Programa con el fin de obtener financiamiento para la refacción del dispositivo de protección integral Hogar "Busco Mi Destino";

Que dicho proyecto fue aprobado por el Ministerio, por un monto de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), tal como está documentado en el Acta Complementaria N°3 del "Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca";

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos por la suma antes mencionada, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u> ARTÍCULO 1º.- Increméntase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.2.01.59 denominado "Programa de Fortalecimiento de Dispositivos Territoriales de Protección", de Origen Nacional, por el importe de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó", Categoría Programática 19.00.00 "Protección y Desarrollo para Mujeres", en la Partida presupuestaria 3.3.1.0 "Mantenimiento y Reparación de Edificios" por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), en la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 2° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 469/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 24/2021, tramitada por expediente Nº 2021/0729, relacionada con la realización de Cableado de Red en la Sala de Coordinación y Monitoreo Satelital, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la firma **SOLUCIONESCN S.A.S.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 24/2021, relacionada con la realización de Cableado de Red en la Sala de Coordinación y Monitoreo Satelital, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021/0729, a la firma SOLUCIONESCN S.A.S. en la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho (\$ 2.764.608,00).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y reparación de edificios y locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 470/21 Fecha: 31/05/2021

VISTO:

La Licitación Pública Nº 05/2014, tramitada por expediente Nº 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZ-ZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a partir del mes de mayo del corriente año a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente Nº 4134-00752/21;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones:

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos dieciséis con noventa y cinco centavos (\$ 66.468.716,95), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de mayo de 2021, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 05/2014, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos treinta y siete millones sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno con veintidós centavos (\$ 37.065.741,22);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos seis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 6.740.408,48);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos cinco millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta con sesenta y dos centavos (\$ 5.767.250,62);

- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos ocho millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 8.298.808,42);
- Servicios de Contenedores en la suma de Pesos cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis con ochenta y nueve centavos (\$ 4.869.416,89);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos tres millones setecientos veintisiete mil noventa y uno con treinta y un centavos (\$ 3.727.091,31), correspondiente a la realización de ciento cuarenta (140) horas diarias, veinticuatro (24) días por mes y ciento cuarenta (140) cuadras diarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de abril de 2021, el porcentaje del nueve coma setenta y un por ciento (9,71%) a partir del 1º de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

THE SECOND PROPERTY OF THE PRO	(17.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.1
RESOLUCIÓN N° 086/20 Fecha: 19/05/2021	tando servicios en la Dirección General de Desa- rrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependien-
Designación de la señorita Natalia Jaqueline ROLÓN (D.N.I. N° 30.022.708), como integrante de la Planta Temporaria, prestando ser-	te de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de Mantenimiento, a partir del día 05 de mayo de 2021.
vicios en el Departamento Servicios del Área Privada, dependiente de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, realizando tareas inhe-	Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI
rentes al mismo, a partir del día 28 de abril de 2021.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	RESOLUCIÓN N° 090/20 Fecha: 19/05/2021
Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -	
MARTINELLI	Designación de la señora Carolina Iva-
	na HORMIGOS (D.N.I. N° 28.027.682), como in-
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	tegrante de la Planta Temporaria, prestando ser-
	vicios en la Subsecretaría de Tránsito y Trans-
RESOLUCIÓN N° 087/20 Fecha: 19/05/2021	porte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas,
Designación del señor Gino Emiliano TUDELA (D.N.I. N° 31.433.930), como integrante	a partir del día 02 de marzo de 2021.
de la Planta Temporaria, prestando servicios en	Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
la Dirección General de Desarrollo Urbano y Polí-	MARTINELLI
ticas Ambientales, dependiente de la Secretaría	
de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
cumpliendo tareas de Mantenimiento, a partir del	
día 05 de mayo de 2021.	RESOLUCIÓN N° 091/20 Fecha: 19/05/2021
Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI	Aceptación, a partir del día 06 de mayo
	de 2021, de la renuncia presentada por el señor
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Marcelo Alfonso MERCHENCO (D.N.I. Nº
,	$36.073.217$ - Legajo N^0 6611), a sus funciones en
RESOLUCIÓN N° 088/20 Fecha: 19/05/2021	la Dirección General de Desarrollo Urbano y Polí-
	ticas Ambientales, dependiente de la Secretaría
Aceptación, a partir del día 10 de mayo de 2021, de la renuncia presentada por el traba-	de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.
jador Federico Nicolás TORRES (D.N.I. Nº 37.760.333 - Legajo Nº 6382), a sus funciones en	Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI
la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
de la Jefatura de Gabinete.	RESOLUCIÓN N° 092/20 Fecha: 19/05/2021
Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -	Designación de la señorita Martina
MARTINELLI	REZZA (D.N.I. N° 40.785.140), como integrante
	de la Planta Temporaria, prestando servicios en
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	la Secretaría de Desarrollo Productivo, cumplien-
RESOLUCIÓN N° 089/20 Fecha: 19/05/2021	do tareas administrativas, a partir del día 01 de junio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

Designación del señor **Fabrizio Dante Ezequiel CONTRERAS** (D.N.I. N° 36.636.419),

como integrante de la Planta Temporaria, pres-

RESOLUCIÓN Nº 093/20 Fecha: 19/05/2021

Aceptación, a partir del día 30 de abril de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Bárbara Belén SUÁREZ** (D.N.I. Nº 40.768.085 - Legajo Nº 6037), a sus funciones en Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia.

RESOLUCIÓN Nº 094/20 Fecha: 19/05/2021

Designación del señor **Mariano Gastón VIGNOLA** (D.N.I. N° 35.061.453), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Diseño de Espacios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de jardinería y mantenimiento, a partir del día 17 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 095/20 Fecha: 26/05/2021

Designación del señor Walter David QUIROGA RAMÍREZ (D.N.I. N° 31.595.584), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de tallerista de Danzas Folclóricas y Tango, a partir del día 05 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 096/20 Fecha: 26/05/2021

Designación del señor **Alejo Nahuel SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 37.846.942), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesor de

Taller de Teatro, a partir del día 01 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 097/20 Fecha: 26/05/2021

Designación de la señora Mariana Daniela ARTAZA (D.N.I. N° 32.144.993), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesora en el taller de canto, a partir del día 01 de abril de 2021.

F	dc			ES \R	_			_		ÁL	.V	AF	RΕ	Z	Ll	JN	Α	-				
*_	*_	*	*	*	*	*	*	*	*_	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*_	*	*

RESOLUCIÓN Nº 098/20 Fecha: 26/05/2021

Aceptación, a partir del día 1° de mayo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Leila Celina MARIANI** (D.N.I. N° 22.297.408 - Legajo N° 6465), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

F	d		DI M	_	_			_		ÁL	.V	AF	RΕ	Z	Ll	JN	IA	-					
*	*	*	_*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
R	ĽΕ	S	ЭL	.U	CI	Óľ	1 1	۷°	0	99	/2	0		F	-e	ch	a:	2	6/0	05.	/2(02 [.]	1

Aceptación, a partir del día 1° de mayo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Mariano Ezequiel CAMINO** (D.N.I. N° 37.848.523 - Legajo N° 5012), a sus funciones en la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

F	dc			ES \R	_			_		ÁL	.V	AF	RE	Z	Ll	JN	IA	-				
*_	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Semipresencial - conforme lo dispuesto en el decreto nº 18/2020 - a celebrarse el día 12 de Mayo de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Fecha: 07/05/2021

Orden del Día Nº 02/2021:

- -Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:
 - Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2021;
- -Lista de Asuntos Entrados;
- -Dictámenes de Comisión.

DECRETO N° 011/21

Artículo 2º: De forma.-Fdo. PIANA - ROUMIEUX

perteneciente al partido de Ituzaingó.-

DECRETO N° 012/21	Fecha: 21/05/2021
Artículo 1°: De conformida a esta Presidencia por lo concejales, suspéndase la rrespondiente al día 26 d año.	s señores y señora: Sesión Ordinaria co
Artículo 2º: De forma	
Fdo. PIANA - ROUMIEUX	
* * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 008/21	Fecha: 12/05/2021	Artículo 2º: De forma	
Artículo 1º: Gírase al Dep	-	Fdo. PIANA - ROUMIEUX	
expediente registrado bajo HCD, caratulado "VECINO	S DE VILLA ALBER-	* * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * *
DI Y VILLA ARIZA SOLI FÚTBOL EN EL BARRIO opinión		RESOLUCIÓN Nº 010/21	Fecha: 12/05/2021
		Artículo 1º: Solicitar al De	partamento Ejecutivo
Artículo 2º: De forma		que a través de los orga evalúe la posibilidad de rep	nismos competentes
Fdo. PIANA - ROUMIEUX		cada en el Camino de la Ri perteneciente al partido de l	bera sobre el trayecto
* * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *		9
RESOLUCIÓN N° 009/21	Fecha: 12/05/2021	Artículo 2º: De forma	
1120220101111 003/21	1 CONG. 12/00/2021	Fdo. PIANA - ROUMIEUX	
Artículo 1º: Solicitar al Deque a través de los orga evalúe la posibilidad de re	anismos competentes parar la luminaria ubi-	* * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *
cada en el Camino de la Ri	ibera sobre el llayecto		

RESOLUCIÓN Nº 011/21	Fecha: 12/05/2021	RESOLUCIÓN Nº 012/21	Fecha: 12/05/2021
Artículo 1º: Solicitar al Dep que a través de los organ evalúe la posibilidad de inclu de pavimentación la calle Sa 1600 hasta 1800 inclusive.	nismos competentes ir en el próximo plan	Artículo 1º: Gírase al Depa expediente registrado bajo HCD, caratulado "SOLICIT DEL REGISTRO MUNICIP DE SANGRE MÉDULA ÓS LUNTARIO Y GRATUITO"	el número 14857/20 TAN LA CREACIÓN AL DE DONANTES EA Y PLASMA VO-
Artículo 2º: De forma		opinión	
Fdo. PIANA - ROUMIEUX		Artículo 2º: De forma	
* * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * *	Fdo. PIANA - ROUMIEUX	
		* * * * * * * * * * * * * * * *	: * * * * * * * * * *
RESOLUCIONES	DE LA PRESIDENCIA	A DEL H. CONCEJO DEL	LIBERANTE
RESOLUCIÓN Nº 015/21	Fecha: 28/05/2021		
Designación del se TELLI (D.N.I. Nº 41.920.70 de la Planta Temporaria, de Deliberante, a partir del 01 de	l Honorable Concejo		
Fdo. PIANA - ROUMIEUX			
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *		
RESOLUCIÓN N° 016/21	Fecha: 28/05/2021		

2021.

Designación del señor **Rodolfo Osvaldo CARO** (D.N.I. Nº 12.034.596), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Junio de

ANEXO I-DECRETO N° 378/21

Expediente	<u>Titular</u>	<u>Legajo</u>	Período
4134-27.615/20	Asociación Civil Programa Por Decir	201.747	2020
4134-00016/21	Asociación Civil Programa Por Decir	201.747	2021
4134-27.617/20	Asociación de Beneficencia de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	67.874	2020
4134-00697/21	Asociación de Beneficencia de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	67.874	2021
4134-28.790/20	Asociación Padres y Amigos del Niño Atípico A.P.A.N.A.	203.136	2020
4134-19.981/19	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	210.573	2019
4134-27.614/20	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	210.573	2020

DECRETO N° 379/21

Detalle artículo 1°:

Expediente	<u>Titular</u>	<u>Legajo</u>	<u>Período</u>
4134-01.251/21	BONAVENA, Claudia Noemí	210.966	2021
4134-22.092/20	D'ATRI, Graciela Nora	205.813	2020
4134-00664/21	GONZÁLEZ, Patricia Amalia	205.069	2021
4134-28.719/20	LÓPEZ, Carolina Adelaida	205.258	2020
4134-00695/21	QUERCETTI, Liliana Luisa	204.379	2021
4134-27.430/20	RANITI, Nélida Inés	89.014	2020

A N E X O 11 - DECRETO N° 382/21 RENDICIÓN DE CUENTAS SUBSIDIO RUBRO "SALÓN DE FIESTAS INFANTILES /PELOTEROS"

PACIO/ESTABL	ECIMIENTO /BENEFICIARIO):	
J.I.T.:			
CHA RECEPCIÓ	N DE FONDOS:		
PORTE TOTAL:			
FECHA	N° DE FACTURA /TICKET	DETALLE /DESTINO	IMPORTI
		TOTAL	
Firma Bene	ficiario	Firma Responsable de Unidad Ejecutora	

ANEXO I - DECRETO N° 387/21

NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA, DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLI COS Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS. COVID-19

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.	TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.	TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.	JUEGOS PERMITIDOS
4134-00972/2021	BARALDI ANA MARÍA	210325	2-3-4/2020			
4134-01.150/2021	BONAVENA CLAUDIA NOEMÍ	210966	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.553/2021	BRUERA LAURA SOLEDAD	207807	2-3-4-5-6/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-01.269/2021	CAPARROTTA JOSEFINA VERÓNICA	205206	2-3-4/2020			
4134-01.176/2021	CARRIZO GABRIEL OMAR	210460	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.629/2021	CHECHIK ARIEL LEONARDO	300052	2-3-4/2020			
4134-01.630/2021	CHECHIK ARIEL LEONARDO	300053	2-3-4/2020			3/2020
4134-01.628/2021	CONSOLI ROBERTO FABIÁN	204406	2-3-4/2020	2-3/2020	2-3/2020	
4134-01.074/2021	D'ARIO ANTONIO	210628	2-3-4/2020			
4134-01.550/2021	DOPCHIZ FERNANDA VALERIA	201180	2-3-4/2020			
4134-00971/2021	FERNÁNDEZ ALEJANDRA FABIANA	209918	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.200/2021	GUY LEANDRO ANTONIO	208005	2-3-4/2020			
4134-01.044/2021	MADRULI LUCÍA	208115	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.090/2021	POLVERE SAMANTA JENNIFER	210958	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.552/2021	RAMÍREZ LUCÍA FELISA MÓNICA	206570	2-3-4-5-6/2020			
4134-01.484/2021	ZANTERDJIAN JORGE EDUARDO	210625	2-3-4/2020			

ANEXO I - DECRETO N° 398/99 REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
RIVADENEIRA, Cecilia										
Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	21/03/2021	17/04/2021	Amenaza de aborto
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	21/03/2021	17/04/2021	Amenaza de aborto
										Licencia sin goce de
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	25/03/2021	30/05/2021	sueldos
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	01/06/2021	30/06/2021	Licencia ordinaria
ÁLVAREZ, Marco Ariel	26.127.626	N° 6331	Inst.	ESQUERRÉ, Maite	N° 5886	Profesora	18 Hs. Cát.	15/03/2021	30/12/2021	Licencia sin goce de
			Marechal				Artísticas			sueldos

ANEXO I DECRETO N° 407/21 REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	16/04/2021	11/05/2021	Amenaza de aborto
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana		23/09/2021	
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	16/04/2021	11/05/2021	Amenaza de aborto
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	12/05/2021	23/09/2021	Maternidad
CEJAS, Karina Viviana	32.641.047	N° 5964	N° 4	PENCIERI, Daiana Vane- sa	N° 4537	Prof. Educac. Física	3 Módulos EIPB	22/04/2021	03/09/2021	Maternidad
ROMERO, Pamela Mónica	27.183.547	N° 3060	N° 5	CUGAT, Norma Laura	N° 3066	Vice Directora	Doble Jorn.	05/04/2021	06/05/2021	Enfermedad
LÓPEZ, Andrea Gabriela	20.029.310	N° 0939	N° 5	ROMERO, Pamela Mónica	N° 3060	M. Secretaria	Doble Jorn.	05/04/2021	06/05/2021	Cargo Mayor Jerarquía
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Maestra Inicial	Mañana	05/04/2021	06/05/2021	Cargo Mayor Jerarquía
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Preceptora	Tarde	05/04/2021	06/05/2021	Cargo Mayor Jerarquía

ANEXO I-DECRETO N° 392/21

<u>Expediente</u>	Nombre de la Institución	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-29.197/20	Asociación Civil Mandala Espacio de Arte de Ituzaingó	30.391	2020
4134-29.198/20	Asociación Civil Mandala Espacio de Arte de Ituzaingó	30.391	2021
4134-27.609/20	Centro de Jubilados y Retirados "Unión y Fraternidad"	166.465	2020
4134-27.624/20	Unión Comercial, Industrial y Afines de Itu- zaingó	2.300	2020
4134-27.625/20	Centro de Alabanzas y Misiones	157.629	2020
4134-27.608/20	Centro Cristiano "Pueblo de Dios"	200.248	2020
4134-27.610/20	Iglesia Nueva Apostólica Sud América	31.704	2020
4134-27.612/20	Club de Leones de Ituzaingó	206.282	2019
4134-27.623/20	Agrupación Scout Ituzaingó Instituto Na- cional del Scoutismo Argentino	48.028 48.029	2019
4134-27.622/20	Agrupación Scout Ituzaingó Instituto Na- cional del Scoutismo Argentino	48.028 48.029	2020
4134-18.137/19	Escuela Deportiva Alas y Raíces	62.512	2018
4134-21.186/19	Obispado de Morón	176.886	2019
4134-27.626/20	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	184.420 184.424 184.425 184.426	2020

A N E X O I - DECRETO N° 443/21

Nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos en el Registro respectivo hasta el 14 de mayo de 2021

Apellido y Nombres <u>Documento</u> <u>Dirección</u>

ALE, Pablo Ángel	D.N.I. N° 21.155.153	Agraciada N° 920
CORNAGLIA, Daniel Néstor	D.N.I. N° 16.755.769	Tel Aviv N° 1410
MELANO, Gabriel Hernán	D.N.I. N° 18.127.422	Domingo Olivera N° 1565
RODRÍGUEZ, Patricia Marta	D.N.I. N° 13.625.521	Henry Dunant N° 1116
SOBALA, Ana Rosa	D.N.I. N° 6.670.037	Gral. Ángel Pacheco N° 904
SOLO DUCHA, Alejandro	D.N.I. N° 93.286.543	Prof. Juan C. Bagnat N° 3335
SPEZIALE, Eloisa María	D.N.I. N° 4.729.375	Calixto Oyuela N° 3953
TARDIOLI, Carlos Ángel	D.N.I. N° 4.444.742	Gral. José D. de Artigas N° 493
TOMALA, Olga Beatriz	D.N.I. N° 10.423.713	Carabobo N° 1676

A N E X O II - DECRETO N° 443/21

Nómina de Mayores Contribuyentes incorporados de oficio

Apellido y Nombres <u>Documento</u> <u>Dirección</u>

	T =	T
ABAD, César Luis	D.N.I. N° 17.660.585	Haití N° 1983
ALBANESE, Alejandro	D.N.I. N° 16.912.335	Pte. Juan D. Perón N° 7530/60
ÁVILA, Eladio Javier	D.N.I. N° 18.257.404	
BOSQUE, Guillermo	D.N.I. N° 93.291.039	Los Matreros N° 4295
BRAÑA, Reinaldo Ariel	D.N.I. N° 4.980.190	Nicasio Oroño Nº 1394
CAMEJO, José	D.N.I. N° 5.047.935	Caracas N° 2459
CARATAZZOLO, Alejandro Roque	D.N.I. N° 16.111.631	Manuel Alberti N° 616
CASTILLO, Fidelia	D.N.I. N° 6.847.165	Dr. Paul P. Harris N° 1855
COSTA, Juan	D.N.I. N° 24.929.647	Boulogne Sur Mer N° 1157
CRUZ, Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523	Concejal Sequeira N° 2832
DÍAZ, Roberto	D.N.I. N° 11.210.424	Gral. Martín Rodríguez N° 1906
FERNÁNDEZ, Hugo Alberto	D.N.I. N° 8.608.333	Cnel. Manuel Medina N° 2351
GUIL, Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784	26 de Abril N° 2783
IBÁÑEZ, Isabel Mercedes	D.N.I. N° 14.515.565	Cnel. Juan B. Pringles N° 1949
LAZARTE, José Enrique	D.N.I. N° 6.993.226	Dr. Paul P. Harris N° 1849
LERIN Sergio Fabián	D.N.I. N° 20.406.052	Dr. Idélico Gelpi N° 1249
LIZZA, Daniela Romina	D.N.I. N° 28.866.779	Cnel. Juan M. Thorne N° 1596
MALPEZZI, Darío Luján	D.N.I. N° 17.838.617	Cnel. Juan I. Quesada N° 727
MANSILLA, Juan Carlos	D.N.I. N° 7.761.920	Gervasio A. de Posadas N° 45
MARTÍNEZ, Noemí Beatriz	D.N.I. N° 10.917.624	
MOLINAS, Mónica	D.N.I. N° 13.110.200	San Fernando N° 2635
MOLINA, Raúl	D.N.I. N° 8.426.702	Oribe N° 152
PAPPALARDO, Juan Leonardo	D.N.I. N° 14.815.233	Oribe N° 36
PÉREZ, Alejandro	D.N.I. N° 16.395.115	Pte. Néstor Kirchner N° 21328
PULPEIRO, Guillermo	D.N.I. N° 4.514.841	Ayolas N° 1542
ROGNONI, Mónica	D.N.I. N° 10.369.048	Rep. de El Salvador N° 839
SÁNCHEZ, Gustavo	D.N.I. N° 16.755.355	Maestra María Muñoz Nº 1975
SOSA, Luis	D.N.I. N° 4.981.567	Del Ombú N° 2614
TRAMA, Analía V.	D.N.I. N° 24.270.105	Los Tobas N° 276
WAYER CHÁVEZ, Katty Tatiana	D.N.I. N° 18.803.461	Caaguazú N° 2697
ZULATTO, Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950	Domingo Olivera N° 2210

DECRETO N° 463/21

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe	
1110113000	01.00.00	110	2.4.4.0	185,000.00	
1110113000	01.00.00	110	2.7.4.0	30,000.00	
1110113000	01.00.00	110	3.4.5.0	50,000.00	
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	90,000.00	
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	4,687,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.2.9.0	80,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.3.1.0	30,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.3.2.0	100,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.3.3.0	70,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.4.4.0	2,220,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.5.5.0	560,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.5.9.0	130,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.6.1.0	150,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.7.1.0	199,800.00	
1110151000	01.00.00	110	2.7.5.0	800,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.8.4.0	350,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	195,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.9.2.0	150,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.9.3.0	31,000.00	
1110151000	01.00.00	110	2.9.9.0	20,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.2.9.0	200,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.6.1.0	30,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.6.5.0	50,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	754,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.9.1.0	30,000.00	
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	440,000.00	
1110151000	25.00.00	110	4.2.2.0	6,130,000.00	
1110153000	16.02.00	110	3.2.6.0	1,000,000.00	
1110153000	16.02.00	110	3.3.3.0	300,000.00	
1110155000	20.00.00	110	3.7.2.0	30,000.00	
	TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.6.2.0	30,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.1.0	50,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	90,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	5,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.7.0	180,000.00

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	110	2.1.1.0	1,600,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.7.9.0	1,750.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.3.0	290,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.9.0	38,500.00
1110118000	81.00.00	110	3.9.9.0	2,354,750.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.7.0	327,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.8.0	75,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	350,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	810,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	120,800.00
1110151000	21.00.00	110	2.3.9.0	65,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.4.0	810,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	110,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	184,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.9.0	230,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.9.0	650,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.2.2.0	60,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.4.2.0	90,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.5.5.0	220,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.7.5.0	180,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.9.1.0	2,280,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.9.5.0	60,000.00
1110151000	22.00.00	110	4.3.8.0	250,000.00
1110151000	25.00.00	110	3.3.1.0	1,700,000.00
1110151000	26.00.00	110	2.9.3.0	2,200,000.00
1110151000	26.00.00	110	3.3.5.0	330,000.00
1110151000	26.00.00	110	3.3.9.0	600,000.00
1110151000	26.00.00	110	3.5.1.0	1,000,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.9.0	420,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.6.0	933,200.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.9.0	66,800.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.4.0	300,000.00
1110155000	22.00.00	110	4.3.4.0	30,000.00
	\$ 19,091,800.00			

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	4,960,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	4,070,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	430,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.3.0	422,000.00

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	131	3.4.6.0	305,000.00
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	300,000.00
1110118000	81.00.00	131	3.3.3.0	231,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	156,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.8.4.0	107,000.00
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	90,000.00
T	\$ 11,071,000.00			

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe	
1110113000	32.00.00	131	2.3.1.0	2,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	4,500.00	
1110118000	81.00.00	131	2.3.4.0	15,000.00	
1110118000	81.00.00	131	2.5.9.0	25,000.00	
1110118000	81.00.00	131	2.3.1.0	60,000.00	
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	70,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.5.3.0	80,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.2.2.0	120,000.00	
1110113000	32.00.00	131	2.2.9.0	165,000.00	
1110118000	81.00.00	131	2.9.2.0	200,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.3.4.0	220,000.00	
1110118000	81.00.00	131	2.1.1.0	231,000.00	
1110113000	32.00.00	131	2.3.2.0	270,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	272,000.00	
1110113000	32.00.00	131	2.2.2.0	290,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	340,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	345,500.00	
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	350,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	350,000.00	
1110151000	25.00.00	131	2.5.5.0	353,000.00	
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	398,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	420,000.00	
1110113000	31.00.00	131	5.3.8.0	430,000.00	
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	450,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.8.1.0	1,100,000.00	
1110113000	31.00.00	131	4.2.1.0	1,400,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.2.2.0	1,500,000.00	
1110113000	31.00.00	131	3.4.6.0	1,610,000.00	
T	TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	1.1.3.0	300,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.1.1.0	70,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.3.3.0	150,000.00
TC	\$ 520,000.00			

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	3.3.1.0	300,000.00
1110119000	01.00.00	132	3.5.3.0	150,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	70,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 520,000.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	38,000.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 38,000.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría Pro- gramática	Fuente de Financia- miento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	110	2.9.6.0	14,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.6.0	24,000.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 38,000.00

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>A</u>	<u>DMINISTRACIÓN</u>	Decr. Nº	<u>Pág.</u>
•	Aguirre Jorge Daniel, eximición de las Tasas por Servicios		
	Generales y por Protección Ciudadana por ex combatiente años 2020 y 2021. ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de	0424/21	42
•	la red de gas en el domicilio de Savino Alejandro. Calle Almagro, adjudicación de la Licitación Pública N°	0406/21	33
	07/2021 para realización de Obras para su Puesta en Valor a TRANS-PLUS S.A.	0455/21	69
•	Calle Famatina, adjudicación de la Licitación Pública N° 08/2021 para realización de Obras para su Puesta en Valor a TRANS-PLUS S.A.	0456/21	70
•	Calle José María Paz, adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2021 para realización de Obras para su Puesta en Valor a DECONSTRUCCIÓN S.A.	0454/21	68
•	Carrozzi Mabel Emilia Lucía, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021 por	0404/21	00
	jubilada.	0386/21	20
•	Centro de Desarrollo Social San Alberto, traslado de instalaciones a los predios que ocupaba el Club Gimnasia y Esgrima	0.450/04	70
•	de Ituzaingó en Grecia, Portugal, Almagro y Europa. Colchones, adjudicación de la Licitación Privada N° 18/2021	0458/21	72
	para adquisición para el Programa de Ayuda Directa a MU- ÑOZ HOGAR S.A.	0402/21	31
•	Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguri- dad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19.	0387/21	20
•	Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguri- dad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio		
•	del COVID-19. Anexo. Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Li-	0387/21	89
	citación Privada N° 23/2021 para adquisición a CHANBEL S.A.	0459/21	72
•	Consejo de Mujeres, Géneros Diversidad y Derechos Humanos, otorgamiento de subsidio para pago de alquiler de vícti-		
•	ma de violencia de género. Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N°	0451/21	65
	1555/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con horarios de funcionamiento de comercios.	0376/21	12
•	Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1715/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacio-		
•	nados con reglamentación de sistema de fases. Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N°	0397/21	26
	1827/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0437/21	45
•	Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1894/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacio-		
•	nados con reglamentación de sistema de fases. Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1971/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacio-	0445/21	51

	nados con reglamentación de sistema de fases.	0466/21	78
•	Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 307/2021 y a la Resolución N° 1894/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con la prórroga de restricciones		
•	hasta el 11 de junio. Coronavirus - COVID-19, derogación Decreto N° 672/20 de otorgamiento de una Bonificación Remunerativa No Bonifica-	0449/21	59
•	ble a Personal de Salud. Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los De-	0439/21	47
•	cretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 30 de mayo de 2021. Chapas de zinc, adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2021 para adquisición para el Programa de Fortalecimien-	0447/21	53
	to Comunitario a HIERROTODO S.A.	0399/21	29
•	De León Tonno Nerina, declaración de Interés Municipal realización de cortometraje audiovisual, ficcional y narrativo. Demarcación Horizontal, llamado a Licitación Pública para la	0448/21	59
	Ejecución de Obras Urbanas ITZ II.	0384/21	18
•	Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., establecimiento de monto mensual extraordinario por la		
	emergencia declarada por el COVID-19.	0453/21	66
•	Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servi-	0392/21	23
	cios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0392/21	92
•	Establecimientos Educacionales, adjudicación de la Licitación Privada N° 15/2021 de adquisición de Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono a ADOX S.A.	0403/21	32
•	Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de ju-		
	nio de la Plaza "Gral. San Martín".	0464/21	76
•	Fondo de Cajeros, disposición otorgamiento para el ejercicio 2021 a favor de Gómez Saida Adriana.	0391/21	23
•	Fundación Micaela García "La Negra", declaración de Interés Municipal dictado de Talleres de Sensibilización, Concientiza-		
•	ción y Formación en Perspectiva de Género. GIGAS S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de	0409/21	35
	gas en el domicilio de Pablos Ramón.	0381/21	15
•	Greno Claudia Patricia, rechazo de recurso de aclaratoria, de recursos jerárquico y de reclamo administrativo interpuestos		
•	contra dictamen de Oyarzún Adriana Mónica. Hidroelevador, adjudicación de la Licitación Privada N°	0412/21	37
	17/2021 para adquisición de equipo a ANDRÉS N. BERTOT- TO S.A.I.C.	0436/21	44
•	Hormigón Elaborado H 13 y H 30, llamado a Licitación Públi-	0.100/2.1	
	ca para su adquisición para Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT 005/2020.	0383/21	17
•	Jornadas Recreativas Virtuales, disposición realización en la Dirección General de Deportes y Recreación vía Zoom.	0457/21	71
•	Lima Edgardo Gabriel, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ex combatiente		
•	años 2020 y 2021. Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, adhesión al	0435/21	44
•	Convenio Marco suscripto entre el Comité Ejecutivo y la Federación Argentina de Municipios. Mayores Contribuyentes, elevación al H.C.D. lista de inscrip-	0467/21	79
-	tos e integración de oficio.	0443/21	50

•	Mayores Contribuyentes, elevación al H.C.D. lista de inscriptos e integración de oficio. Anexos. Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación con-	0443/21	93
	tratos firmados por el Secretario de Salud y autorización registro extemporáneo. Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020 para su	0389/21	21
•	realización adjudicada a ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., ampliación plazo de la obra. Presupuesto General de Erogaciones, modificación Decreto	0460/21	73
	N° 296/21 de transferencias de partidas período febrero de 2021.	0380/21	15
•	Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período abril de 2021.	0463/21	75
•	Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de par-		
•	tidas período abril de 2021. Detalle artículos. Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", llamado a Licitación Pública para	0463/21	93
•	adquisición de material informático. Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios, ampliación Cálculo de Recursos y Presu-	0442/21	49
•	puesto de Gastos. Programa de Fortalecimiento de Dispositivos Territoriales de	0385/21	19
	Protección, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0468/21	80
•	Proyecto Hidráulico Bella Vista - Buen Ayre", aceptación de claración de incompetencia de la Dirección de Redes para llevar adelante el Proyecto y contratación de lm Ingeniería y		
•	Servicios de Minor Salvatierra Leonela. Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redetermina-	0440/21	48
•	ción monto mensual a mayo de 2021. Refugios para Transporte de Pasajeros Avda. Martín Fierro, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraes-	0470/21	81
•	tructura y Servicios Públicos. Refugios para Transporte de Pasajeros Corredor Martín Fie-	0404/21	32
•	rro, derogación Decreto N° 400/21 de llamado a Licitación Privada para provisión y colocación. Refugios para Transporte de Pasajeros Corredor Martín Fie-	0444/21	50
•	rro, llamado a Licitación Privada para provisión y colocación, expediente N° 2021/0423. Refugios para Transporte de Pasajeros Corredor Martín Fie-	0400/21	30
•	rro, llamado a Licitación Privada para provisión y colocación. Retro Oruga excavadora con camión y carretón para la Se-	0441/21	48
	cretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 20/2021 para alquiler a CHERMAZ ANALÍA.	0401/21	30
•	Romero Carlos José, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad año 2021.	0446/21	52
•	Sala de Coordinación y Monitoreo Satelital, adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2021 para realización de cableado de red a SOLUCIONESCN S.A.S.	0469/21	81
•	Salones de Fiestas Infantiles / Peloteros, otorgamiento de subsidios para gastos de alquiler y otros.	0382/21	16
•	Salones de Fiestas Infantiles / Peloteros, otorgamiento de subsidios para gastos de alquiler y otros. Anexo.	0382/21	88
•	Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Forta- lecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Ries- go Empresario, Licitación Pública N° 02/2021, Segundo Lla-		

mado, para contratación, aceptación y rechazo de ofertas y disposición apertura Sobre N° 2.	0410/21	35
 Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Forta- lecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Ries- 	0410/21	33
go Empresario, adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2021, Segundo Llamado, para contratación, a TERCERI-	0.405/0.4	
ZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A. • Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de	0465/21	77
Ituzaingó (Escalafón), Decreto N° 460/19, suspensión aplicación de artículos.	0462/21	74
 Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación decla- ración de incompetencia para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital y disposición contratación 		
de Schapavaloff Romina Vanesa. • Supervisión y control de obras de pavimentación, otorgamien-	0396/21	25
to de la bonificación por Mayor Función a Méndez Roberto y Frutos José.	0411/21	37
 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la 		
Ordenanza Fiscal.Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección	0378/21	14
Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal. Anexo.	0378/21	87
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, eximición por	0070/21	0,
bajos ingresos - artículo 4.15 Ordenanza Fiscal a Bonavena, D'Atri, González, Raniti, López y Quercetti.	0379/21	14
 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, eximición por bajos ingresos - artículo 4.15 Ordenanza Fiscal a Bonavena, 		
D'Atri, González, Raniti, López y Quercetti. Detalle artículo. Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), modificación Decreto	0379/21	87
N° 245/21 de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales año 2020 con relación a Silva Viviana.	0377/21	13
 Zille Elda, modificación Decreto N° 795/20 de eximición de las 	03/1/21	10
Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a jubilados y pensionados.	0452/21	66
DESIGNACIONES		
 Giménez Sonia Elena, Tesorera Interina. Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como 	0450/21	65
Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de marzo y baja de Pereira Valeria Silvana como Suplente.	0398/21	28
 Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de marzo 		
y baja de Pereira Valeria Silvana como Suplente. Anexo.Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como	0398/21	90
Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de abril.	0407/21	33
 Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de abril. 		
Anexo.Lavagnino Mauro Daniel, Director General Legal y Técnico.	0407/21 0375/21	91 11
Ocampo Gisela Eva del Carmen, Jefa del Departamento de		
Patrimonio de la Contaduría Municipal.Stura Santiago, Director de Innovación y Tecnología de la	0414/21	40
Secretaría de Desarrollo Productivo.	0438/21	46

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

•	Asociación Civil Red Reciclar, convalidación Convenio de		
	Cooperación por el Proyecto ConecTEAndo, Conectar Trastorno del Espectro Autista. Ord. N° 5461.	0432/21	09
•	Banulys Alexis y Carlos, declaración de Interés Cultural y		
	Educativo mural en homenaje a ellos en conmemoración de los 45 años del Golpe. Ord. N° 5451.	0422/21	07
•	Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, declaración de Interés	0422/21	01
	Municipal 26° Aniversario. Ord. N° 5452.	0423/21	07
•	Consejo de Mujeres de Ituzaingó, convalidación del Decreto N° 088/20 de declaración de Interés Municipal 8° Maratón		
	"Corremos por Más Derechos y Más Igualdad". Ord. N° 5456.	0427/21	80
•	Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 323/21 de		
	eximición de las Tasas por inspección de Seguridad e Higiene, por Protección Ciudadana y Servicios Generales y de De-		
	rechos a comercios afectados por el Aislamiento Social Pre-		
	ventivo y Obligatorio (gastronomía, confiterías bailables, ferias privadas, gimnasios, hoteles, salones de fiestas). Ord. N°		
	5458.	0429/21	08
•	Coronavirus - COVID-19, convalidación Decretos Nº 185/20,		
	N° 199/20, N° 373/20, N° 560/20, N° 565/20, N° 574/20, N° 648/20, N° 689/20, N° 778/20, N° 007/21, N° 008/21, N°		
	009/21, N° 093/21, N° 094/21, N° 095/21, N° 104/21, N°		
	150/21, N° 163/21, N° 165/21, N° 170/21, N° 206/21, N° 210/21, N° 255/21, N° 256/21 y N° 273/21. Ord. N° 5254.	0425/21	07
•	De León Tonno Nerina, autorización corte de tránsito cake Pi-	0423/21	O1
	rán para realizar cortometraje. Ord. N° 5450.	0421/21	07
•	Día de la Fibromialgia, declaración como tal al 12 de mayo. Ord. N° 5462.	0433/21	09
•	DISTR. NEW WAY S.R.L., autorización factibilidad de uso de	0.100/21	00
	suelo y habilitación comercial del rubro "Depósito, venta y distribución de lubricantes" en San Justo N° 4230. Ord. N° 5445.	0446/24	O.E.
•	ECONOR S.A., autorización factibilidad de uso de suelo y ha-	0416/21	05
	bilitación comercial del rubro "Elaboración y Fraccionamiento		
	de Productos Cosméticos y Afines" en Jáuregui N° 1735. Ord. N° 5444.	0415/21	05
•	Gómez Mario Fabián, autorización construcción de pozo ne-	0410/21	00
	gro en la vereda de Lisandro de la Torre N° 3675. Ord. N°	0449/24	06
•	6447. Góndola de la Economía Popular, creación y reglamentación	0418/21	06
	funcionamiento. Ord. N° 5464.		10
•	Libro "Pedro Benoit El Prócer Olvidado", declaración de Interés Cultural y Educativo del autor Zuccarelli Benoit Alejandro.		
	Ord. N° 5463.	0434/21	10
•	Obispado de Morón, condonación deudas Tasas por Seguri-		
	dad e Higiene y por Protección Ciudadana de la Capilla Nuestra Señora de Sumampa hasta el año 2020. Ord. N° 5455.	0426/21	08
•	Personal Municipal, convalidación Decretos Nº 143/21 de Bo-		
	nificación No Remunerativa y por única vez y N° 195/21 de disposición aumento de haberes y de las distintas bonifica-		
	ciones y adicionales a partir del 01/03/2021, 01/07/2021 y		
_	01/09/2021. Ord. N° 5457.	0428/21	80
•	Plazoleta de los Trabajadores Colectiveros Carlos Banylis", imposición nombre al predio ubicado en Av. Néstor Kirchner y		
	Mariano Acosta (paso peatonal de las vías del ferrocarril).		
	Ord. N° 5453.		07
	11.13		

•	Productora Kapow, convalidación Decreto N° 154/21 de declaración de Interés Municipal filmación de miniserie "Sesiones" y autorización uso del espacio público para estacional		
	camiones. Ord. N° 5449.	0420/21	06
•	Rendición de Cuentas Ejercicio 2020, aprobación y convalidación de excesos. Ord. Nº 5460. Sánchez Eva Inés, autorización aprobación por vía de excepción de plane de characteristica de vivia de excepción de vivia de excepción de vivia de excepción de	0431/21	09
•	ción de plano de obra de construcción de viviendas en Emperanza N° 879 conforme Ordenanza N° 3256. Ord. N° 5446. Servicio Público de Taxímetro, autorización aumento de tari-	0417/21	05
	fas. Ord. N° 5459. Urtubey, Davicino, Bogo y Paolillo, autorización construcción	0430/21	09
•	de pozo negro en la vereda de Posadas N° 2521. Ord. N° 5448.	0419/21	06
<u>P</u>	ERSONAL		
•	Acevedo María Alicia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	0408/21	34
•	Ballan Alejandro Darío, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Categoría 3 y otorgamiento de Mayor Función en la Dirección de Hábitat Social.	0393/21	24
•	Biano Andrea Fabiana, aceptación renuncia parcial a Horas Cátedra como Profesora de la Carrera Tecnicatura Superior		
•	en Enfermería. Bruno Natalia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes	0394/21	24
•	en la Dirección General de Desarrollo Económico Local. Innovación y Tecnología, creación de una Dirección en la Se-	0405/21	33
	cretaría de Desarrollo Productivo y designación como Director de Stura Santiago y asignación del Adicional por Disposición	0.400/0.4	40
•	Permanente. Legal y Técnica, creación de Dirección General en el ámbito	0438/21	46
	de la Subsecretaría Legal y Técnica, designación como Director General de Lavagnino Mauro Daniel, asignación del Adi-		
	cional por Disposición Permanente y otorgamiento de Caja Chica.	0375/21	11
•	Ocampo Gisela Eva del Carmen, designación como Jefa del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal y		
	otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0414/21	40
•	Passafaro Sandra Verónica, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0413/21	40
•	Recabarren Noemí Beatriz, autorización instrucción de sumario por la denuncia presentada por la misma.	0461/21	74
•	Sánchez Roberto Oscar, aceptación renuncia para acogi-		
•	miento a la jubilación por edad avanzada. Villalba Elisabet del Carmen, aceptación renuncia parcial a	0388/21	21
	Horas Cátedra como Profesora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0395/21	25
•	Yannibelli Mariana Vanesa, reincorporación como Jefa de		
	Compras Interina y cese como tal de Ríos Herrera Jezabel.	0390/21	22

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.